INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

•

MEXICO, D. F.
1963

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

MEXICO
1963

DECLARATORIA INAUGURAL DEL SR. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(8)

PALABRAS DEL SEÑOR LICENCIADO BENITO COQUET, PRESIDENTE DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA APERTURA DE LAS REUNIONES XI DEL PROPIO COMITE, XV DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y II DE LAS COMISIONES REGIONALES AMERICANAS MEDICO-SOCIAL Y DE ORGANIZACION Y METODOS, EL 19 DE MARZO DE 1963.

Me complace expresar —en mi doble calidad de Presidente del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social y de Director del Instituto Mexicano del Seguro Social— la más cordial bienvenida a los distinguidos miembros del Comité que asisten, representando a las naciones del continente, a su XI Reunión y a los dignos integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, que se aprestan a celebrar su XV Reunión.

A los eminentes representantes de la seguridad social de América y del mundo, aquí reunidos, el Instituto Mexicano del Seguro Social los considera como sus huéspedes distinguidos y les ofrece la franca hospitalidad característica de nuestro pueblo, adicto a la libertad y a la democracia desde los días en que inició su integración nacional.

Las tareas del Comité Permanente Interamericano y de la Asociación Internacional de la Seguridad Social se enaltecen con la presencia ilustre del señor Presidente de la República, Licenciado don Adolfo López Mateos, que inaugura el día de hoy nuestras asambleas y las instalaciones realizadas por mandato de nuestros pueblos. Con ellas manifestamos nuestra voluntad de cooperación con los gobiernos del continente para lograr, en beneficio de las colectividades americanas, el más amplio desarrollo económico con la mayor seguridad social y para obtener la constante elevación de los niveles generales de vida.

Las reuniones del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social y de la Mesa Directiva de la Asociación Internacional de la Segu-

ridad Social, además de efectuarse en cumplimiento de las normas de sus estatutos, son preparatorias, la primera, de la VII Asamblea de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social y la segunda de la Asamblea de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, que habrán de celebrarse en el transcurso del próximo año. La reunión simultánea de ambas Organizaciones permitirá la celebración de un acuerdo de cooperación entre ellas para auspiciar mayor intercambio de experiencias y trabajos en bien del progreso de la seguridad social.

En cada país, atendiendo a su organización, tradiciones y características, los caminos para alcanzar la seguridad social han sido diversos. Pero, en todos y cada uno de ellos, su fin es el hombre, en toda la extensión de sus problemas y necesidades. Cambian los sistemas de organización, la extensión actual de los campos en que se aplica, la cuantía y naturaleza de las prestaciones, pero la seguridad social siempre expresa un nuevo ordenamiento de la convivencia, una más justa repartición de la riqueza creada por el trabajo y una manifestación siempre activa de la solidaridad que anima, como principal exponente, el progreso social.

Estas preocupaciones están presentes en el temario adoptado para la XI Reunión del Comité Permanente Interamericano. En forma preliminar se considerarán, en esta ocasión, los problemas de la seguridad social en el marco del desarrollo económico y social americano, la creación o ampliación de las prestaciones sociales en los regímenes de seguridad social; su extensión a los trabajadores del campo, cualquiera que sea su condición jurídica, como un imperioso apremio para lograrlo en el menor tiempo posible, puesto que en nuestro continente el más elevado porcentaje de la población sigue dedicándose a las actividades del agro y, en ellas, continúan presentes circunstancias de vida desfavorables que es imprescindible superar, y continúan insatisfechas necesidades vitales que requieren cada vez más efectiva atención. Estas últimas tareas son de urgencia extrema y solicitarán, indudablemente, mayores esfuerzos de las colectividades y de los gobiernos, en la senda que hemos trazado para nuestro progreso, porque reconocemos que, en tanto esos obstáculos no vayan venciéndose, con la decisión más firme

y con recursos más importantes, la injusticia social seguirá gravitando con doloroso apremio sobre las conciencias.

En los países americanos, que desde los días de su independencia siguen una definida convicción republicana y democrática, han estado y siguen estando ocurriendo transformaciones sociales. En cada país, este proceso de transformación se ha desarrollado de acuerdo con sus especiales características; pero, en todos ellos, dos poderosos instrumentos adquieren máxima importancia: la reforma agraria y la seguridad social. Ellos son básicos en el programa social de la Revolución Mexicana. Nuestro pueblo, que para conquistar bienestar y justicia social ha pagado un alto tributo de sacrificio, tiene la convicción de que, en la medida en que se consolidan y se amplían las prestaciones de la seguridad social, en la misma medida se consolidan las instituciones, políticas, económicas que nuestros pueblos soberanos adoptaron al iniciar su vida en la independencia y en la libertad.

La seguridad social, tal como se presenta ante la necesidad de los pueblos americanos, va más allá de los cauces tradicionales que originalmente le dieron existencia, para abrir nuevas perspectivas de organización social para el futuro. De allí la necesidad de introducir y multiplicar los servicios o prestaciones sociales, las prestaciones económicas que la solidaridad colectiva reclama y puede proporcionar para hacer desaparecer de este continente la indigencia, la enfermedad, la ignorancia, el desamparo y el infortunio. La seguridad social constituye en sí misma, cuando se realiza integralmente, una revolución, pero una revolución incruenta, que no dilapida esfuerzos, que no destruye antes de construir, que da al hombre lo que debe ser del hombre en dignidad, en libertad, en responsabilidad, en solidaridad y en justicia.

Así concebía la seguridad social quien, justamente, ha sido considerado como uno de sus más brillantes exponentes, el que valientemente afirmó: en un "período revolucionario en la historia del mundo es el momento de hacer revoluciones." He citado a Sir William Beveridge. Hace unos días apenas, nos llegó la penosa noticia del fallecimiento de este hombre excepcional, a quien rindo —y estoy seguro de interpretar

el sentir general— un fervoroso y emocionado tributo de gratitud por una labor en que la nobleza y generosidad que la inspiraron la hicieron trascender de las fronteras de su patria en bien de la Humanidad.

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social, y su Comité Permanente, constituyen la organización que los estados americanos se han dado en materia de seguridad social. Formulo mis más fervientes votos porque continúe siendo, como hasta ahora, el más vigoroso vínculo de las instituciones de seguridad social y uno de los medios para apresurar los programas de desarrollo social de nuestros países.

Expreso mi profunda gratitud a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización Mundial de la Salud y a la Organización de Estados Americanos, que se han hecho representar en esta reunión del Comité Permanente; y a los miembros de la Mesa Directiva de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (que agrupa en su seno a las instituciones que laboran en este campo en todo el mundo) les agradezco el muy señalado honor que nos han dispensado al acordar que su XV Reunión se celebrara en esta ciudad de México. Estoy seguro de que la muy valiosa cooperación que hemos venido recibiendo de las organizaciones internacionales aquí representadas continuará ampliándose y acentuándose, cada vez más, para beneficio de la actividad social que constituye nuestro trabajo.

Señor Presidente:

El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social —que inaugura usted el día de hoy— corresponde a su generoso esfuerzo en favor de una mayor colaboración en el ámbito internacional, como una tarea de paz, de acercamiento y de comprensión entre los pueblos de este continente y las naciones todas del orbe.

Estoy cierto de que la obra que realice este Centro, para el desarrollo de la seguridad social americana, corresponderá con creces a los propósitos iniciales que han llevado a su creación, para bien de todos nuestros pueblos.

El señor Lic. Adolfo López Mateos, Presidente de la República, llega a los nuevos edificios del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social y del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

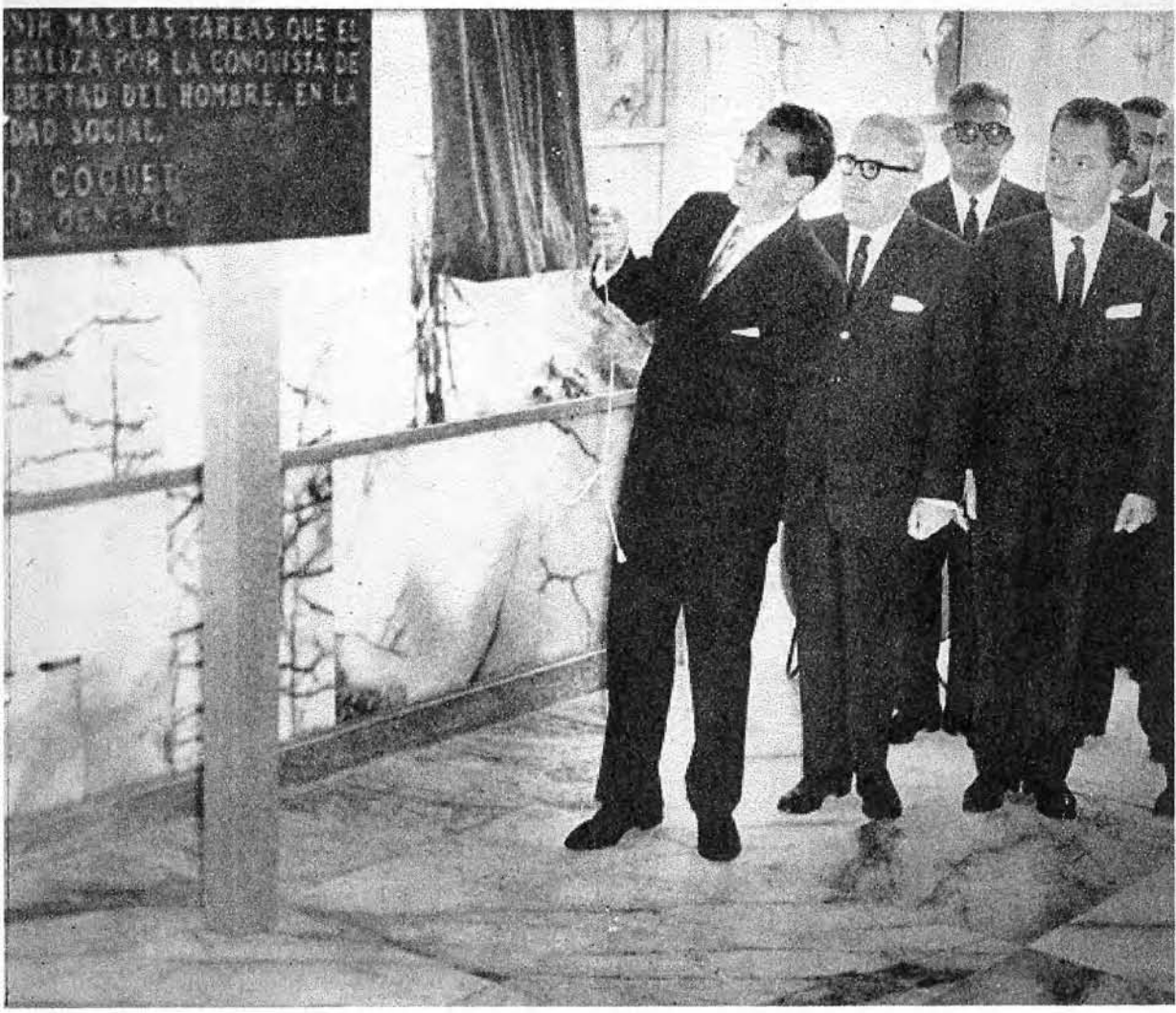
MAS LAS TAREAS QUE EL
REALIZA POR LA CONQUISTA DE
DEPTAD DEL HOMBRE, EN LA
DAD SOCIAL.
COQUET

EL DIA 19 DE MARZO DE 1963
EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS

INAUGURO LOS EDIFICIOS DESTINADOS AL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUIDOS POR EL IMSS.

LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLE EN ESTAS INSTITUCIONES TIENDE A RENOVAR Y A UNIR MAS LAS TAREAS QUE EL CONTINENTE AMERICANO REALIZA POR LA CONQUISTA DE LA DEMOCRACIA EN LA LIBERTAD DEL HOMBRE, EN LA JUSTICIA Y EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

BENITO COQUET
DIRECTOR GENERAL

EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

I

OBJETIVOS

En las dos últimas décadas se ha completado la incorporación de la seguridad social a la legislación de los países americanos. En los momentos actuales es una realidad que todos ellos cuentan con regímenes de seguridad social, sea circunscritos a la protección de algunas contingencias o de determinados sectores de la colectividad, sea en vías de alcanzar la amplitud y categoría que los conviertan en elemento básico de la política social.

Cumplida la etapa de consolidación jurídica, es manifiesta y por lo demás muy razonable la preocupación general, expresada reiteradamente en las reuniones interamericanas de seguridad social de los últimos años, de dotar a esta obra, cualquiera sea el grado de desarrollo alcanzado, de un aceptable nivel técnico y de eficacia administrativa, que permita cumplir en forma cada vez más satisfactoria los propósitos de la seguridad social.

Para realizar este anhelo común, hay dos tareas que requieren preferente atención y para las cuales la acción conjunta en el plano internacional ofrece incuestionables ventajas. La primera se refiere a la preparación y adiestramiento del personal responsable de las funciones técnicas y administrativas en los organismos encargados de la aplicación de la seguridad social. La segunda, no menos importante, es la de fomentar entre los sectores interesados y en la colectividad toda, el cono-

cimiento y la comprensión de la seguridad social, de sus objetivos, de sus medios de acción, de la naturaleza y características de la protección que otorga, de la extensión de los derechos que garantiza y de las obligaciones que impone, así como el papel que le corresponde en el desarrollo económico y social de la colectividad. La labor de difundir el conocimiento de la seguridad social es tanto más necesaria en el medio americano, cuanto que se trata de una institución relativamente nueva y, además, porque su acción afecta en alguna forma y medida a numerosos sectores de la población, cuando no a toda ella.

La creación del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social persigue la finalidad de contribuir a este doble propósito en el medio americano y para ello se ha impuesto como objetivos básicos los siguientes:

a) Capacitar y adiestrar al personal administrativo y técnico que se requiere para el desarrollo y mejor aplicación de la seguridad social en los países americanos, y

b) Fomentar el conocimiento y la comprensión de la seguridad social en todas las esferas de la población americana y de manera especial entre quienes tienen la responsabilidad de impulsar el bienestar y la justicia social.

En este sentido, el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social representa el primer esfuerzo orgánico y mancomunado que se hace dentro del continente americano para realizar, en forma sistemática, la preparación y capacitación del personal encargado de la aplicación de la seguridad social y para contribuir a la difusión y al intercambio de conocimientos, estudios, informaciones y experiencias sobre la seguridad social en el continente.

El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social constituye, en esta forma, un complemento necesario para armonizar y divulgar los esfuerzos y colaborar en la realización de los objetivos y de las metas fijadas en la *Declaración de Principios sobre la Seguridad Social Americana*, denominada *Declaración de México*.

ANTECEDENTES PARA LA CREACION DEL CENTRO

Con miras a concretar y dar forma práctica a diversos acuerdos y resoluciones anteriores sobre la necesidad de la preparación y capacitación adecuadas del personal administrativo y técnico de las instituciones y administraciones de seguridad social, la VI Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que se celebró en la ciudad de México del 14 al 17 de septiembre de 1960, adoptó la Resolución C.I.S.S. Núm. 55, que cubre en forma amplia los aspectos relativos a la selección, capacitación y condiciones de trabajo del personal de las instituciones y administraciones de seguridad social. En lo que concierne a la capacitación del personal, la citada Resolución Núm. 55 señala pautas bastante precisas para la preparación y capacitación en el plano nacional y hace recomendaciones para la cooperación en el orden internacional.

A propuesta de la Delegación Mexicana, la mencionada VI Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social acogió, con reconocimiento y entusiasmo unánimes, la Resolución Núm. 58 sobre la creación del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, que se establecería en la ciudad de México y cuyo funcionamiento se encomendó a la acción conjunta del C.I.S.S. y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

COLABORACION DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Organizaciones internacionales que tienen interés en el desarrollo de la seguridad social en los países americanos, como la Oficina Internacional del Trabajo, la Asociación Internacional de la Seguridad Social y la Organización de Estados Americanos, han expresado interés por las labores que realizará el Centro y han ofrecido colaboración para el mejor éxito de sus tareas.

Se trata en estos momentos de acordar la mejor forma de esa colaboración.

ORGANIZACION Y DIRECCION DEL CENTRO

El Centro dispondrá de los siguientes órganos directivos y consultivos:

Presidencia,
Consejo Técnico Consultivo, y
Dirección.

Presidencia: la Presidencia del Centro será ejercida por el Presidente del C.I.S.S., quien en la actualidad es al mismo tiempo Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. Corresponderá al Presidente la orientación general y la supervisión de las actividades del Centro, así como la coordinación entre las entidades auspiciadoras y los organismos internacionales que colaboren con el mismo.

Consejo Técnico Consultivo: estará integrado con representantes de las organizaciones internacionales que realicen en el continente actividades en materia de seguridad social o en aspectos relacionados con ésta, una vez que se concluyan los acuerdos pertinentes y, además, con personalidades destacadas en el campo de la seguridad social.

El Consejo Técnico Consultivo es el organismo asesor del Centro en los aspectos técnicos de planificación y programación de sus actividades.

Dirección del Centro: estará a cargo de un Director, asistido por un Secretario General, nombrados por las autoridades superiores del C.I.S.S. y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II

PREPARACION Y CAPACITACION DE PERSONAL PARA LAS INSTITUCIONES Y ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTINENTE

Niveles de la capacitación. El Centro realizará las tareas de preparación y capacitación de personal en dos niveles:

a) Nivel de servicios administrativos generales, y
b) Nivel de especialización técnica.

NIVEL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

La preparación y capacitación de personal en este nivel tendrá por finalidad preparar el personal que se requiere para la administración de la seguridad social, en las funciones y cargos que corresponden a servicios administrativos generales, en los cuales no se precisa de formación profesional, técnica o científica especializada. Igualmente complementará la capacitación de quienes ya se encuentran al servicio de las instituciones y administraciones de seguridad social en este nivel, con el propósito de ampliar su preparación, tanto para aumentar la eficacia en el servicio, como para dar a los participantes la oportunidad de perfeccionarse profesionalmente y de progresar en su carrera.

El entrenamiento y capacitación de personal se realizará mediante cursos teóricos y entrenamiento práctico de acuerdo con los programas formulados al efecto. En el nivel administrativo los cursos tendrán carácter continuo y permanente.

Orientación profesional. Con el objeto de buscar la ubicación más concorde con las aptitudes y cualidades del empleado, el Centro mantendrá para el nivel administrativo un servicio de orientación profesional.

NIVEL DE ESPECIALIZACION TECNICA

Esta se impartirá mediante cursos en los campos científicos, técnicos, o de dirección y racionalización administrativas, en aquellos aspectos en los cuales la naturaleza y las características de la seguridad social determinan modalidades o métodos específicos o peculiares.

El Centro realizará también la capacitación en este nivel, mediante seminarios para el estudio de determinados problemas o de aspectos específicos de la seguridad social, para cuya dilucidación o solución pudieran ser de utilidad el intercambio de experiencias y el aporte de los especialistas de los diversos países americanos, e igualmente de seminarios encaminados a examinar y revisar los adelantos en las diversas especialidades o técnicas que intervienen en la seguridad social.

Tanto los cursos de capacitación en el nivel técnico, como los seminarios, se conformarán a los programas que se formularán periódica-

mente, con base en el estudio de las necesidades de las instituciones y administraciones americanas de seguridad social.

La convocatoria para cada curso se hará conocer a las entidades interesadas con suficiente anticipación, y en ella se indicará la materia o especialidad sobre la cual versará, las asignaturas que comprenderá y la duración de la enseñanza teórica y del entrenamiento práctico, así como los requisitos que deberán reunir los candidatos.

III

PERSONAL DOCENTE Y ESTUDIANTES

Personal docente. Estará constituido por los funcionarios técnicos de planta del propio Centro, así como por profesores titulares, profesores y conferenciantes invitados, profesores e instructores auxiliares y ayudantes de cátedra.

El personal docente se seleccionará de entre los especialistas, técnicos y expertos más destacados en los diversos campos de la seguridad social.

Para cada curso se designará un coordinador de entre los profesores del curso.

Para los seminarios se designará un director de seminario y un relator.

ESTUDIANTES

La capacitación que imparta el Centro estará abierta a todos los gobiernos, instituciones y administraciones de seguridad social del continente americano, los cuales podrán solicitar o auspiciar la admisión de candidatos que estimen idóneos para cada curso. La aceptación de los candidatos estará condicionada a que reúnan los requisitos de preparación y experiencia que se señalen.

Por razones de orden pedagógico, el Centro podrá limitar el número de personas que se acepten para participar en un determinado curso cuando el número de candidatos exceda el que se considere técnicamente adecuado para el mejor aprovechamiento. En este caso se tendrá en

cuenta la distribución equitativa, por países e instituciones de seguridad social, así como el orden cronológico de las solicitudes.

El Centro se reserva la facultad de aceptar estudiantes que no pertenezcan a instituciones o a administraciones de seguridad social, siempre que sean postulados por éstas o por los gobiernos americanos, cuando hubiese capacidad sobrante o se tratare de personas de idoneidad comprobada.

SELECCION DE ESTUDIANTES

Las solicitudes de admisión deberán ser enviadas en los formularios que el Centro pondrá a disposición de las entidades interesadas. Se deberán acompañar los certificados que se determine en el prospecto de cada curso.

De entre las solicitudes de admisión recibidas, un Comité de Selección recomendará la admisión o posposición de los candidatos.

Los resultados de la selección serán comunicados a las instituciones auspiciadoras nacionales, a los interesados o a los organismos que proporcionen becas o ayuda financiera a los estudiantes.

La Dirección, en consulta con el Comité de Selección y con los profesores del respectivo curso, se reserva la facultad de informar, a la institución interesada o entidad auspiciadora, los hechos que pudieran impedir la continuación de los estudios de un alumno, cuando hubiere para ello razones debidamente justificadas, de acuerdo con los reglamentos del Centro.

DESARROLLO DE LOS CURSOS

Idioma. Las clases se dictarán en español, sin perjuicio de que puedan ser utilizados los idiomas oficiales de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. El Centro cuenta, para ello, con sistemas de interpretación simultánea y con los necesarios servicios de traducción.

Material de enseñanza. El Centro pondrá a disposición de los estudiantes sus servicios de información y documentación y la Biblioteca Interamericana de Seguridad Social. Además, los estudiantes podrán

utilizar los servicios de la biblioteca del Centro Médico del Seguro Social, que es una de las más completas sobre seguridad social y especialidades médicas, y las bibliotecas de otras instituciones o entidades de la ciudad de México.

A los participantes en los cursos se les proporcionarán los textos y demás materiales de estudio necesarios, incluyendo las publicaciones del propio Centro, y las del C.I.S.S., del I.M.S.S. y de otros organismos internacionales e instituciones nacionales de seguridad social.

Exámenes. Con el propósito de establecer el grado de aprovechamiento de la enseñanza impartida, los estudiantes serán sometidos a pruebas de carácter parcial y exámenes finales en las distintas asignaturas o a la presentación de tesis, según la naturaleza del curso.

Los requisitos para la presentación y aprobación de las pruebas, exámenes o tesis y el rendimiento mínimo requerido para la aprobación de cada asignatura y del curso completo, se ajustarán al Reglamento de Estudios del Centro.

En el nivel de especialización técnica, el Centro hará conocer periódicamente a las entidades interesadas, a menos que expresamente manifiesten su deseo en contrario, el desarrollo y progreso de los estudios y de las prácticas de los estudiantes postulados o enviados por ellas.

DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

A los estudiantes que aprueben satisfactoriamente el curso completo, el Centro concederá diplomas de especialización en el respectivo campo o especialidad de la seguridad social, con especificación de las asignaturas aprobadas.

El Centro extenderá también certificados de las asignaturas aprobadas para los alumnos que no aprueben el curso completo.

A quienes tomen parte en los seminarios, el Centro otorgará certificados de asistencia.

FACILIDADES PARA LAS PRACTICAS Y PARA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social brindará todas las facilidades para que los participantes en los cursos puedan realizar estudios de observación y de entrenamiento práctico, de acuerdo con los programas que en cada caso se formulen con anuencia de las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social. El Centro hará igualmente las gestiones necesarias para que las instituciones o administraciones de seguridad social de otros países presten iguales facilidades para el mismo efecto.

IV

OTRAS ACTIVIDADES DEL CENTRO PARA EL FOMENTO Y DIFUSION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CONTINENTE AMERICANO

Servicios de Información y Documentación del Centro

El Centro pone a disposición de los gobiernos americanos, de las instituciones y administraciones de seguridad social en el continente, así como de los profesores y participantes en los cursos del propio Centro, y en general de todas las entidades y personas que se dedican en América a la enseñanza y estudio de la seguridad social, sus servicios de información y documentación, que se encargarán de suministrar material bibliográfico, estudios especiales, datos sobre los desarrollos de la seguridad social en el continente y en el resto del mundo y, en general, sobre aspectos relacionados con ésta.

BIBLIOTECA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

El Centro aspira a contar con una biblioteca completa en materia de seguridad social, que estará a disposición de todas las entidades y personas interesadas en la materia.

EXPOSICIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA

El Centro auspiciará el conocimiento mutuo de los desarrollos en materia de seguridad social en los países americanos, mediante la organización de exposiciones de los adelantos y progresos alcanzados en este campo.

PUBLICACIONES Y MEDIOS AUDIOVISUALES

El Centro establecerá un servicio permanente de recopilación de las lecciones, cursos y conferencias que se impartan en él, para la preparación de material didáctico en el nivel de los servicios administrativos generales y para la preparación de cuadernos técnicos en el nivel de especialización.

El Centro pondrá a disposición de las instituciones y administraciones de seguridad social americanas tales publicaciones, así como todo el material audiovisual que se preparará o del que se podrá disponer.

COOPERACION E INTERCAMBIO CON OTRAS INSTITUCIONES, ENTIDADES Y AGRUPACIONES PROFESIONALES QUE SE OCUPAN EN AMERICA DE ASPECTOS CONEXOS

El Centro ha acordado para el efecto un plan de colaboración con la Asociación Interamericana de Actuarios de Seguridad Social y espera hacerlo con otras entidades similares.

V

DIRECCIONES

Para todos los asuntos relacionados con el Centro, las comunicaciones deberán dirigirse a:

Dirección del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social
Unidad "Independencia"
Apartado Postal No. 31542.
México 20, D. F.

Para comunicaciones urgentes:

Dirección Cablegráfica: CINTERCIAL, MEXICO, D. F.
Teléfonos:
Dirección Gral.: 48-45-17
Secretaría Gral.: 48-45-16
Administración Gral.: 48-45-15
Secretariado: 48-54-26

VI

LOCALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha construido especialmente para el Centro —en uno de los sitios más hermosos de la ciudad de México— modernos edificios para aulas, salas de conferencias y seminarios, auditorios, biblioteca, locales para exposiciones, oficinas, residencias para profesores invitados y para estudiantes foráneos y para los servicios auxiliares necesarios, y los ha dotado de los equipos más completos y de todas las facilidades necesarias para el mejor desarrollo y éxito de las actividades del Centro.

DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Al sureste de la ciudad de México, en uno de los extremos de la Unidad "Independencia" de Servicios Sociales y Habitación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en un terreno de 24,000 m.^{2}, se levantan las instalaciones especialmente construidas para el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

El Centro está integrado con los siguientes locales:

El vestíbulo, enmarcado con un mural del pintor Juan O'Gorman, con el tema: "Hidalgo Libertario", da acceso a los locales para oficinas de información y de distribución de documentos y al auditorio con capacidad para 230 personas, con servicio de traducción simultánea a cinco idiomas, cine sonoro y proyecciones. En el proscenio cuenta con los servicios indispensables para la presidencia de las reuniones y, a un lado, hay un salón para el descanso, durante los recesos.

El vestíbulo tiene zonas para el descanso de los asistentes a las reuniones y también da acceso a las siguientes oficinas: la del experto en orientación profesional; la del jefe de servicios administrativos; la de reproducción de documentos; la del servicio de información y documentación; la de la asesoría técnica de las Comisiones Regionales Americanas de Seguridad Social y la del Director del Centro, con una sala de juntas y, también, oficinas para el Secretario General.

Asimismo, dispone de locales para los servicios de secretaría y espacios de recepción y espera.

Las aulas para la enseñanza en el nivel administrativo son seis: dos con equipos mecánicos y cuatro con capacidad para cuarenta alumnos cada una, con instalaciones para proyecciones.

Los profesores disponen de una sala especial, así como de otra para la coordinación de los cursos de nivel administrativo y de otra más para los cursos de nivel técnico.

Para los cursos técnicos se dispone de dos aulas con capacidad para cuarenta alumnos cada una, con instalaciones para proyecciones, traducción simultánea en tres idiomas y con equipo para grabación. Además, de una aula con capacidad para sesenta alumnos con instalación para proyecciones y traducción simultánea en tres idiomas.

Existe un local propio para seminarios con capacidad para cuarenta personas y con instalaciones para traducción simultánea.

La biblioteca tiene capacidad para 10 mil volúmenes y sala de lectura, con nueve cubículos para estudio y una sala de exposiciones.

El edificio del Centro está ligado con un ambulatorio a los edificios de habitación para solteros —uno para hombres y otro para mujeres— y otro más para matrimonios.

Los edificios para el alojamiento de los estudiantes constan de dos cuerpos ligados —por circulaciones verticales— con un edificio anexo de servicios generales. En la planta baja de servicios de estudiantes está localizada una gran estancia general con mobiliario propio para el descanso.

También en la planta baja está situado el salón de recepciones. El edificio de servicios consta de una cafetería y restaurante con capacidad para ciento veinticinco personas; bombas para el abastecimiento de agua y el taller de mantenimiento de la unidad. Todos estos servicios tienen un acceso independiente.

Las alcobas para alumnos y alumnas están distribuidas en dos pisos de cada uno de los edificios que se les tienen asignados.

Cada alcoba tiene una área de 24 m^2. y consta de un clóset grande, dos camas (distribuidas de tal manera que de día puede formarse una pequeña estancia), un buró doble y una zona de estudio con escritorio también doble. Cuenta con un baño con servicios independientes.

El baño tiene dos lavabos con cuatro pequeños closets para ropa y utensilios.

La circulación de las recámaras ha sido proyectada de manera que disponga de pequeñas estancias, una para cada cuatro cuartos, con zonas para lectura que dan a los jardines.

El cupo total de estos dos edificios es de treinta y ocho cuartos con capacidad para setenta y seis personas.

De los edificios de habitación de hombres y mujeres, parte un ambulatorio que desemboca en el edificio destinado a los matrimonios. Este edificio tiene dos plantas de habitaciones distribuidas de la siguiente manera: trece alcobas en la planta baja, con salida directa al jardín, y once en la planta alta, de las cuales ocho tienen terrazas particulares.

La distribución interior de las alcobas, que es la misma en todos los casos, es la siguiente: dos camas, una zona de estudio, un tocador y un baño con vestidor y clóset.

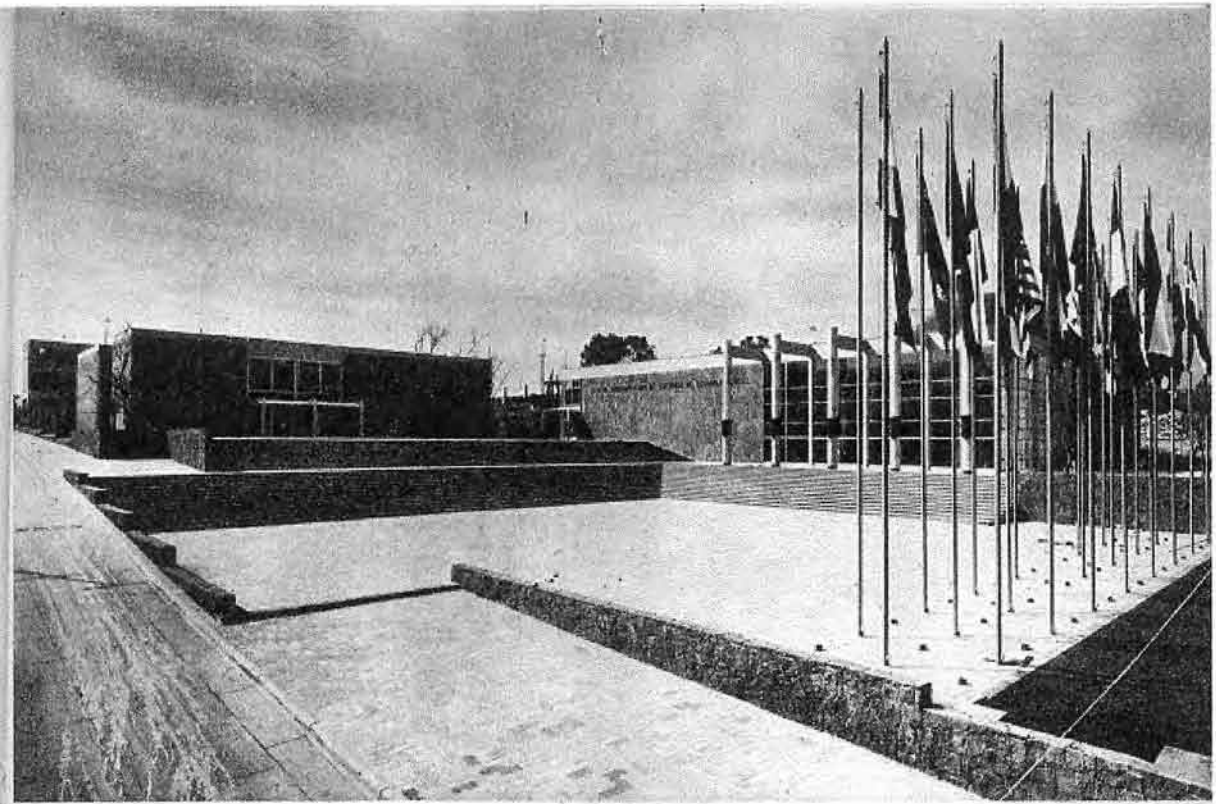

Aspecto general del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social con la plaza en primer término.

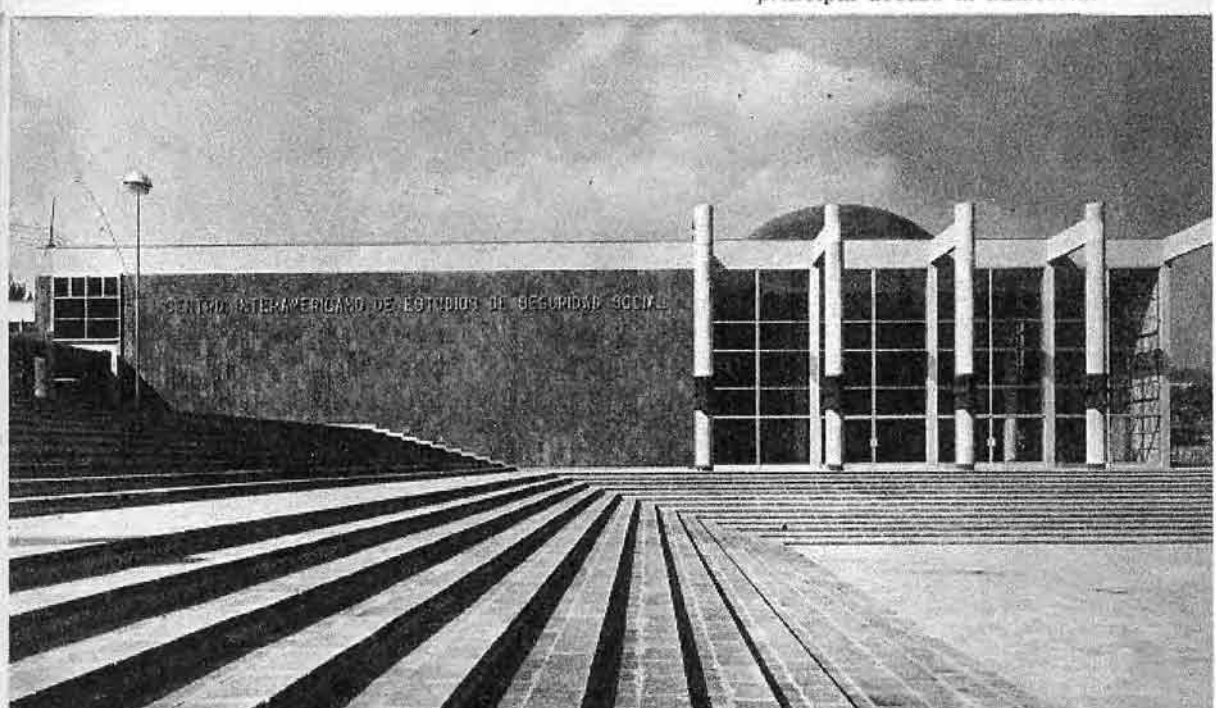

Fachada del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social y principal acceso al auditorio.

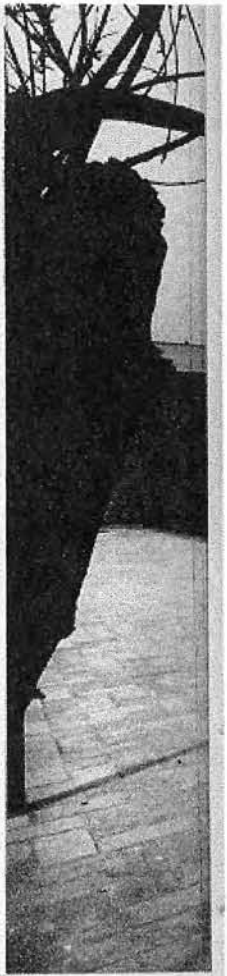

Fachada del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social (CPISS).

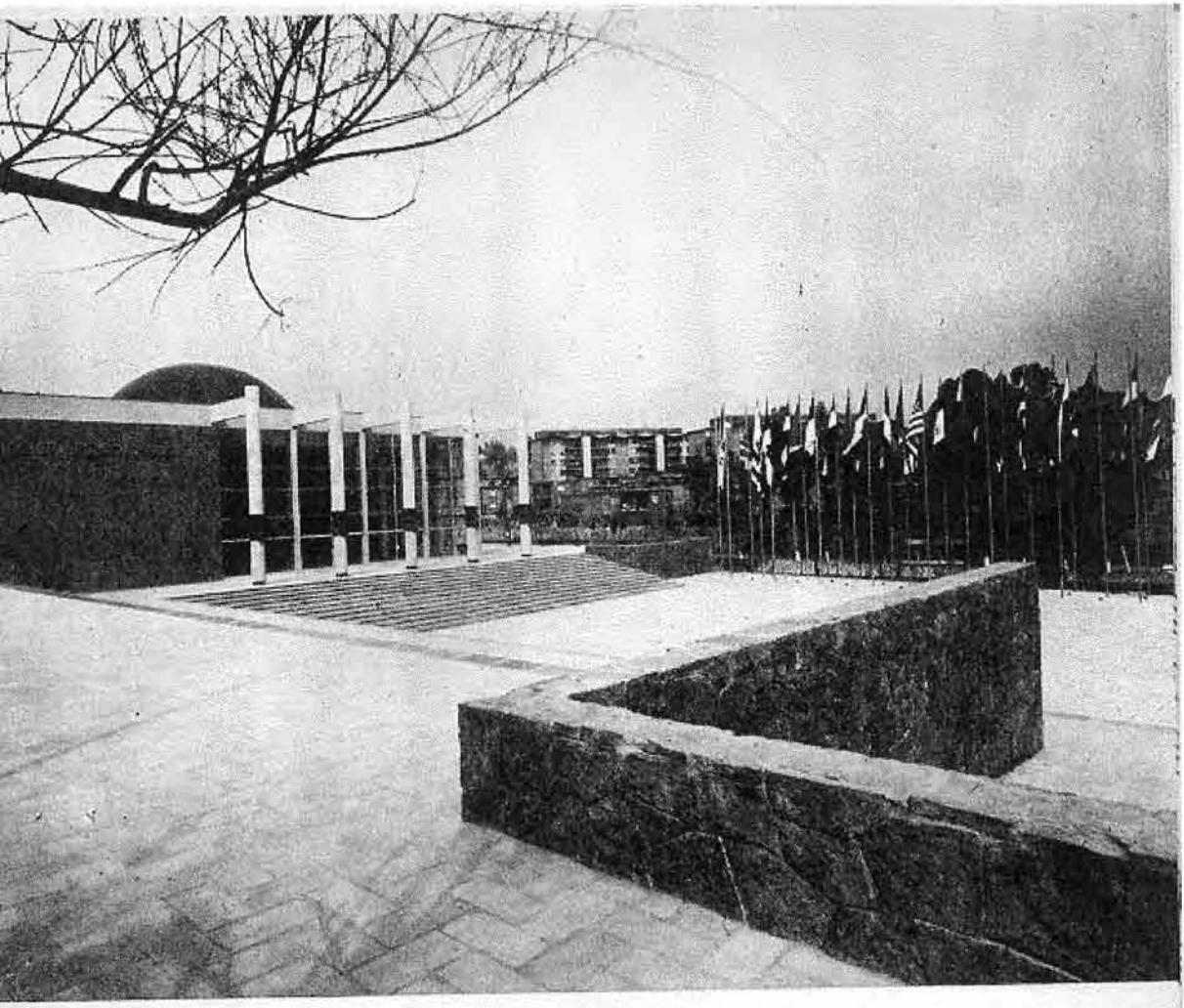

Vista de la plaza y de la fachada del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

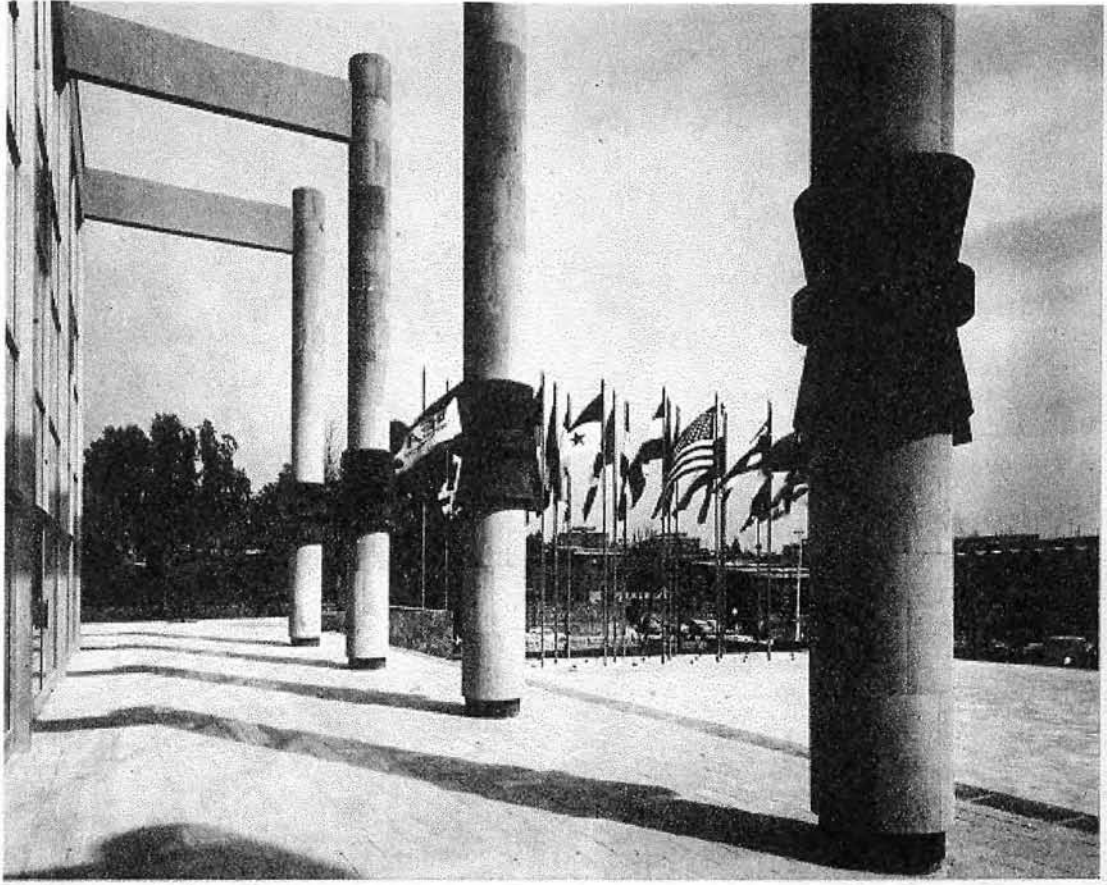

Detalle de las columnas de la entrada al auditorio del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

Vestíbulo del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social y mural de "Hidalgo libertario".

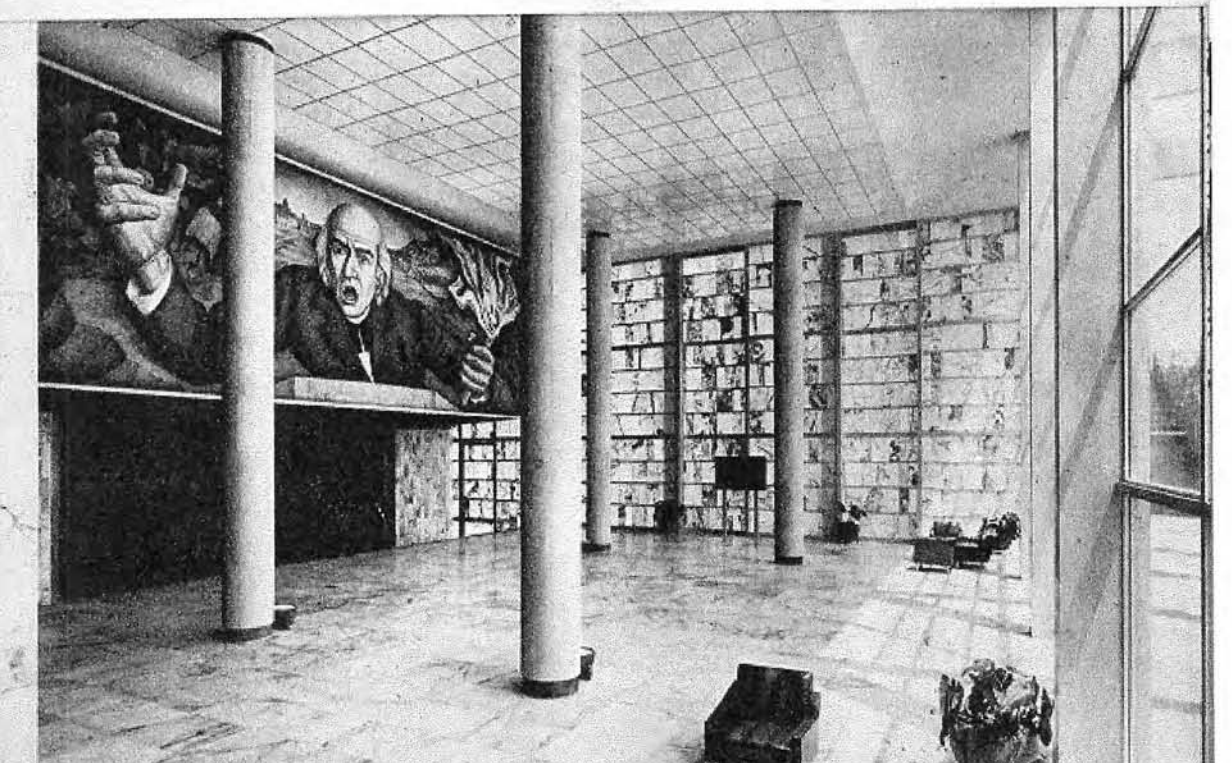

Auditorio principal del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

Aspecto de la entrada a las oficinas del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.

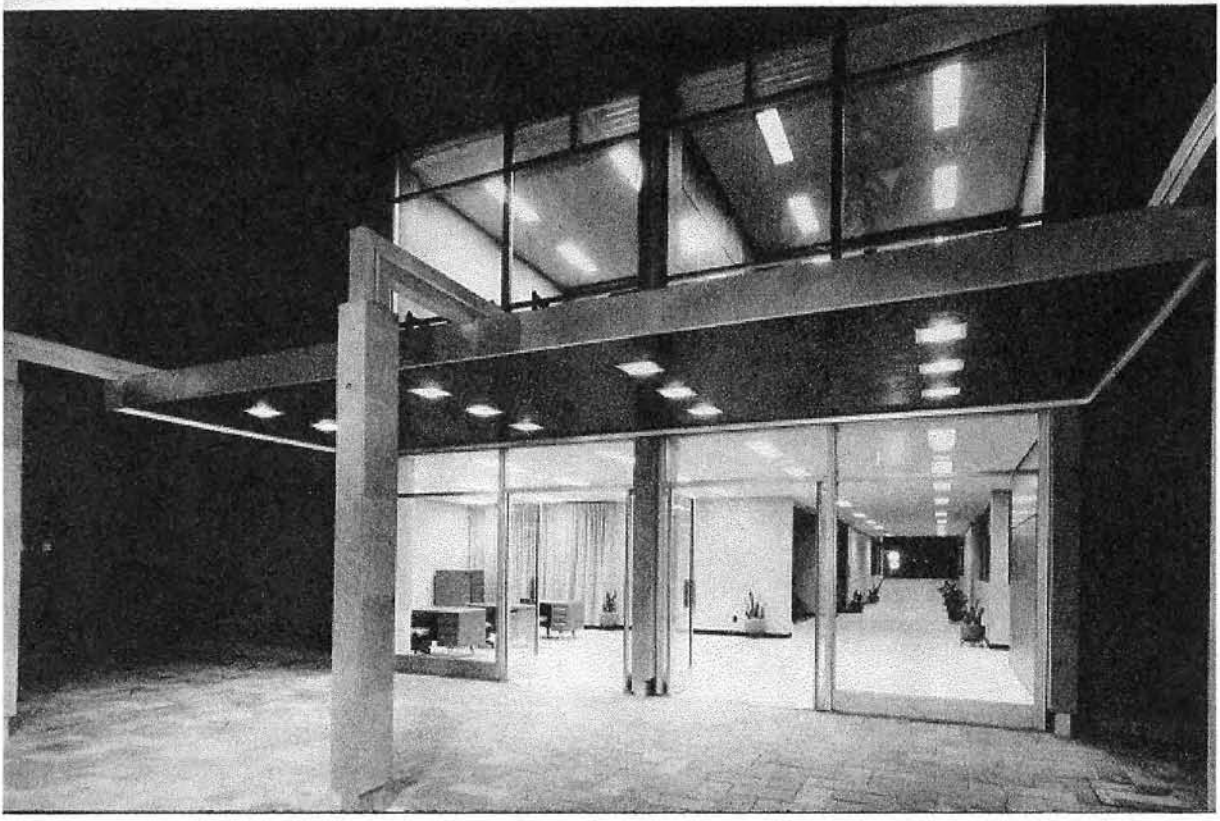

Sala de la mesa redonda principal
del CPISS.

Aspecto de una de las salas de comisiones del CPISS.

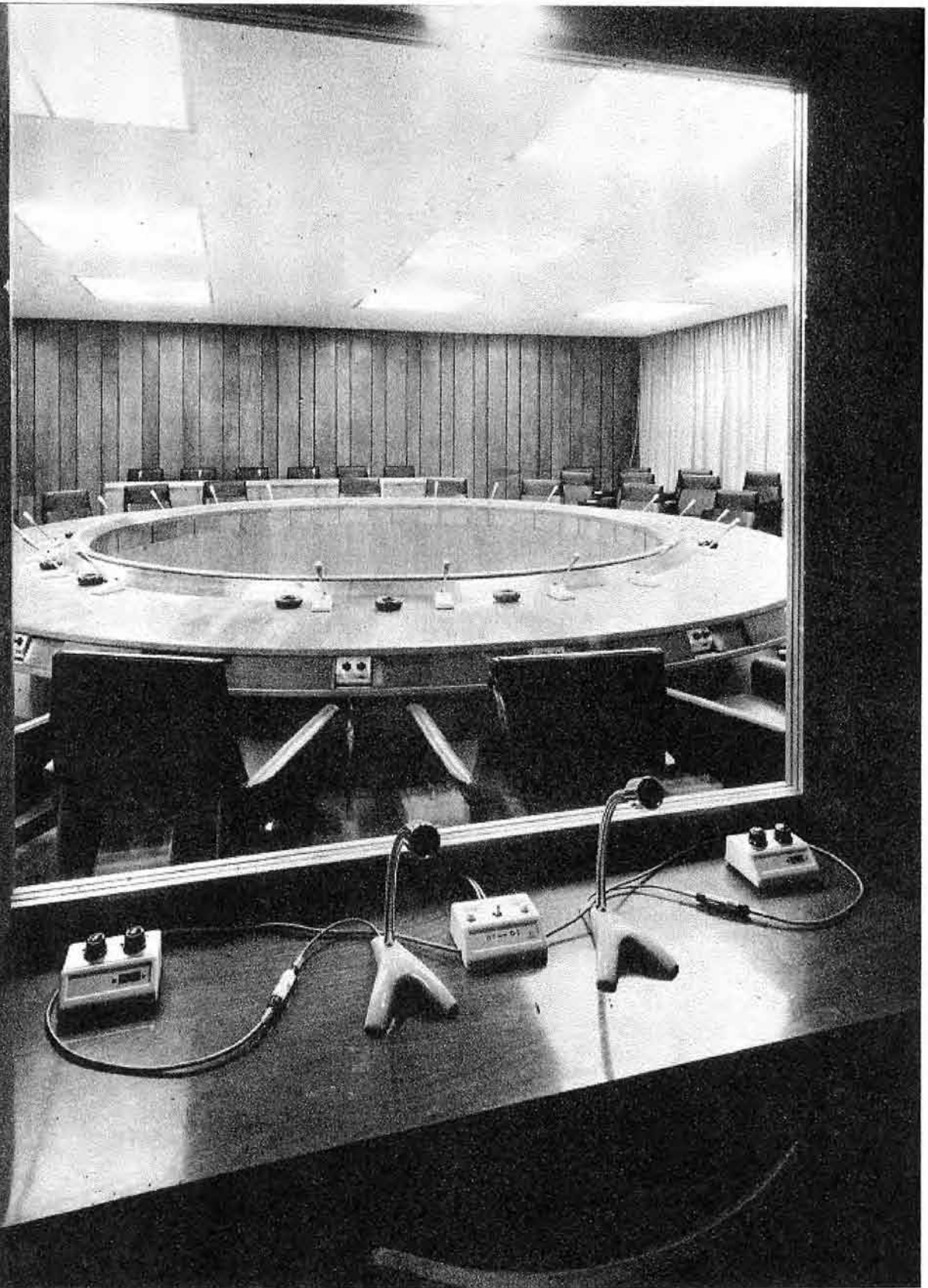

Vista de las escaleras y vestíbulo en la sección destinada a la enseñanza del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

Vista de la mesa redonda de una de las salas de comisiones del CPISS a través de la cabina de traducción.

Una de las aulas del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social para los cursos técnicos, dotada de equipo de interpretación simultánea.

Aspecto de las oficinas de la dirección en el segundo piso en el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

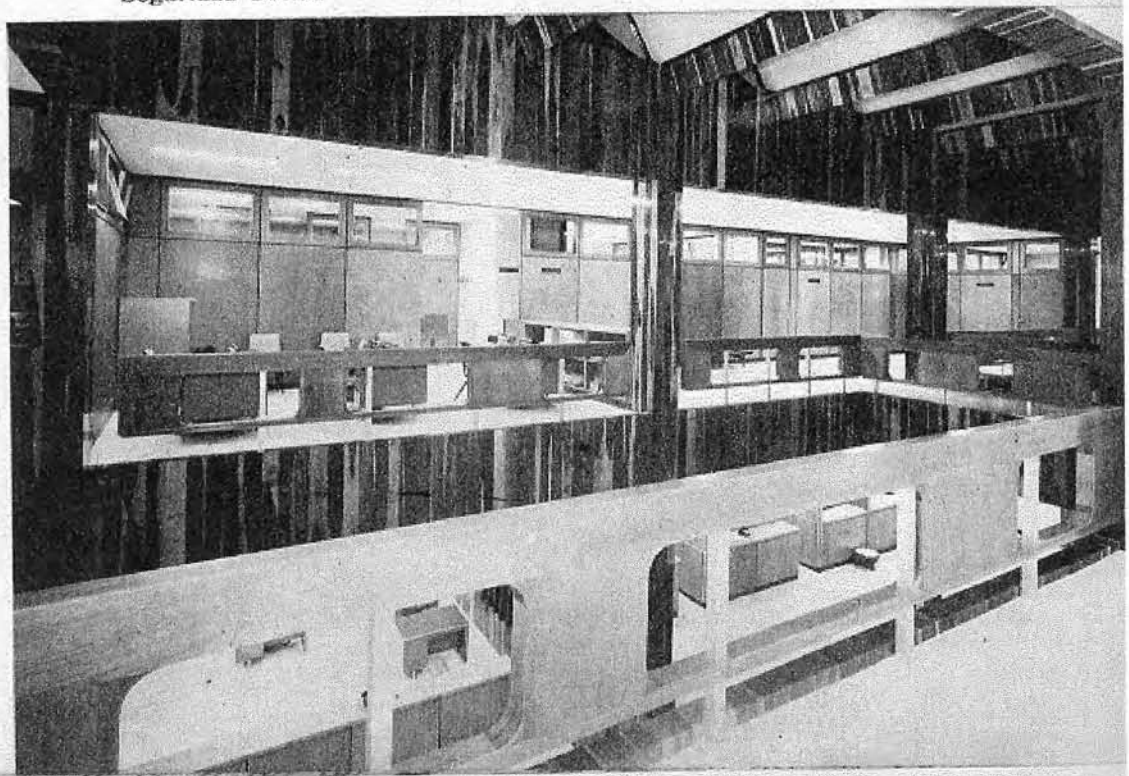

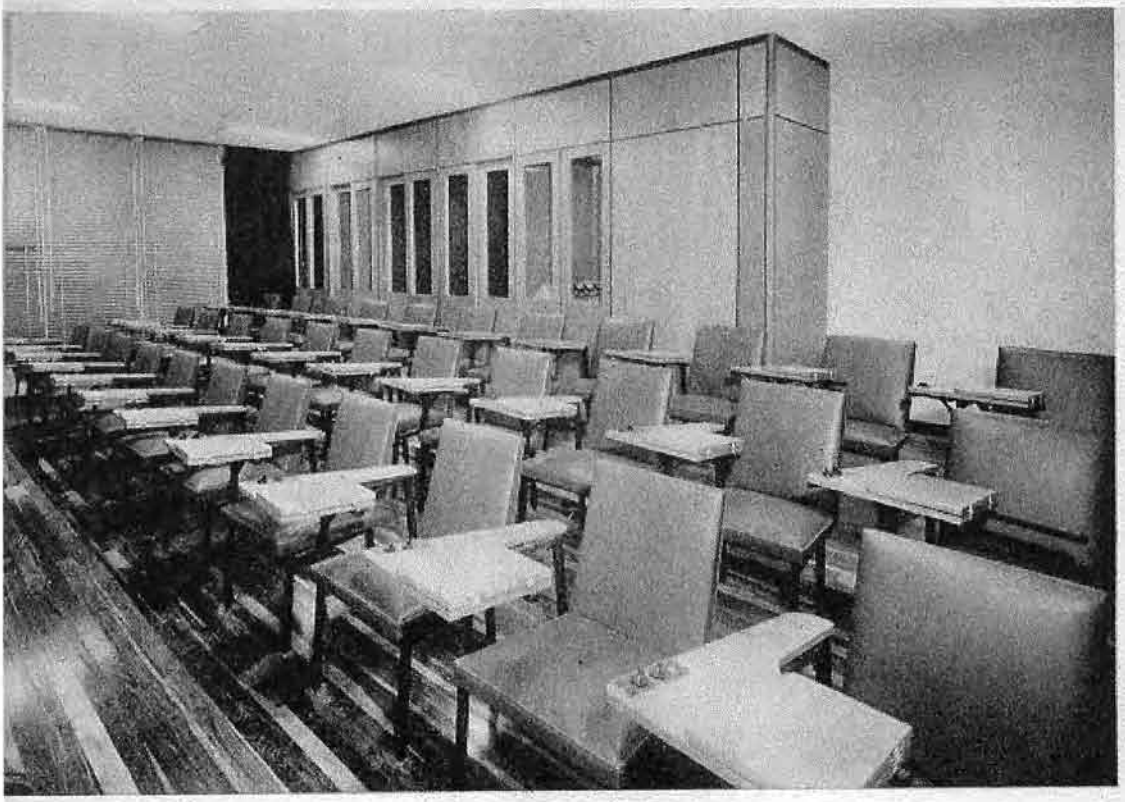

Aula de seminarios del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social con equipos de interpretación simultánea.

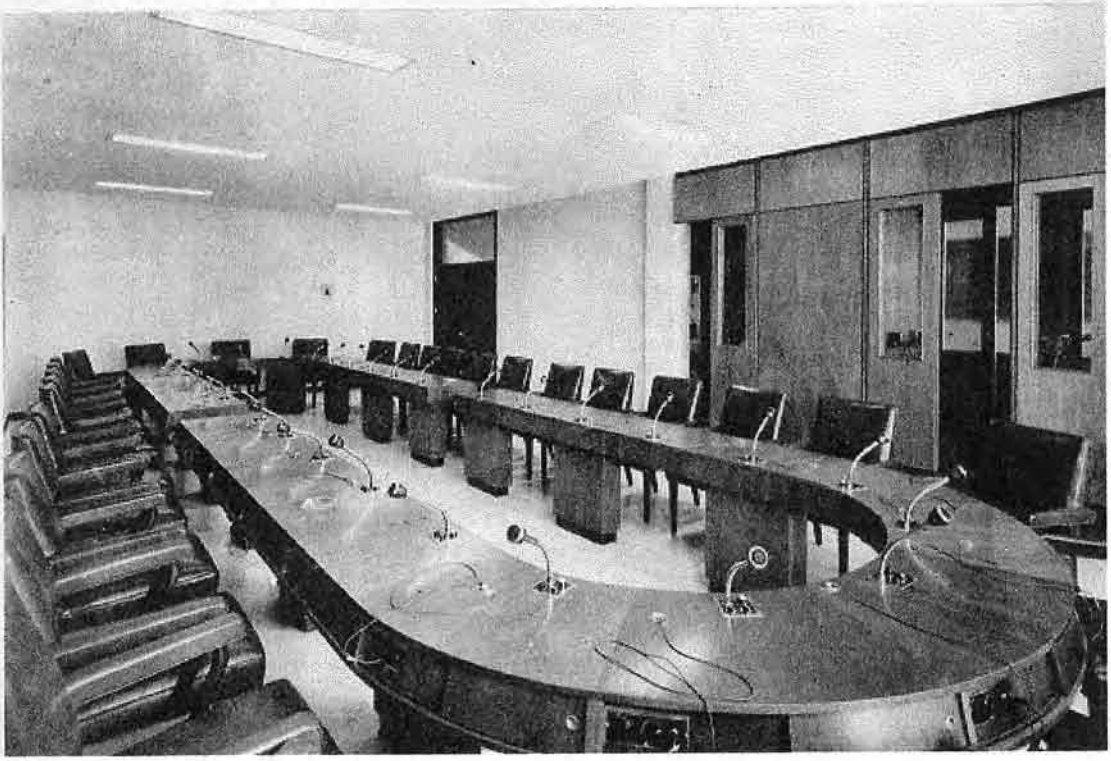

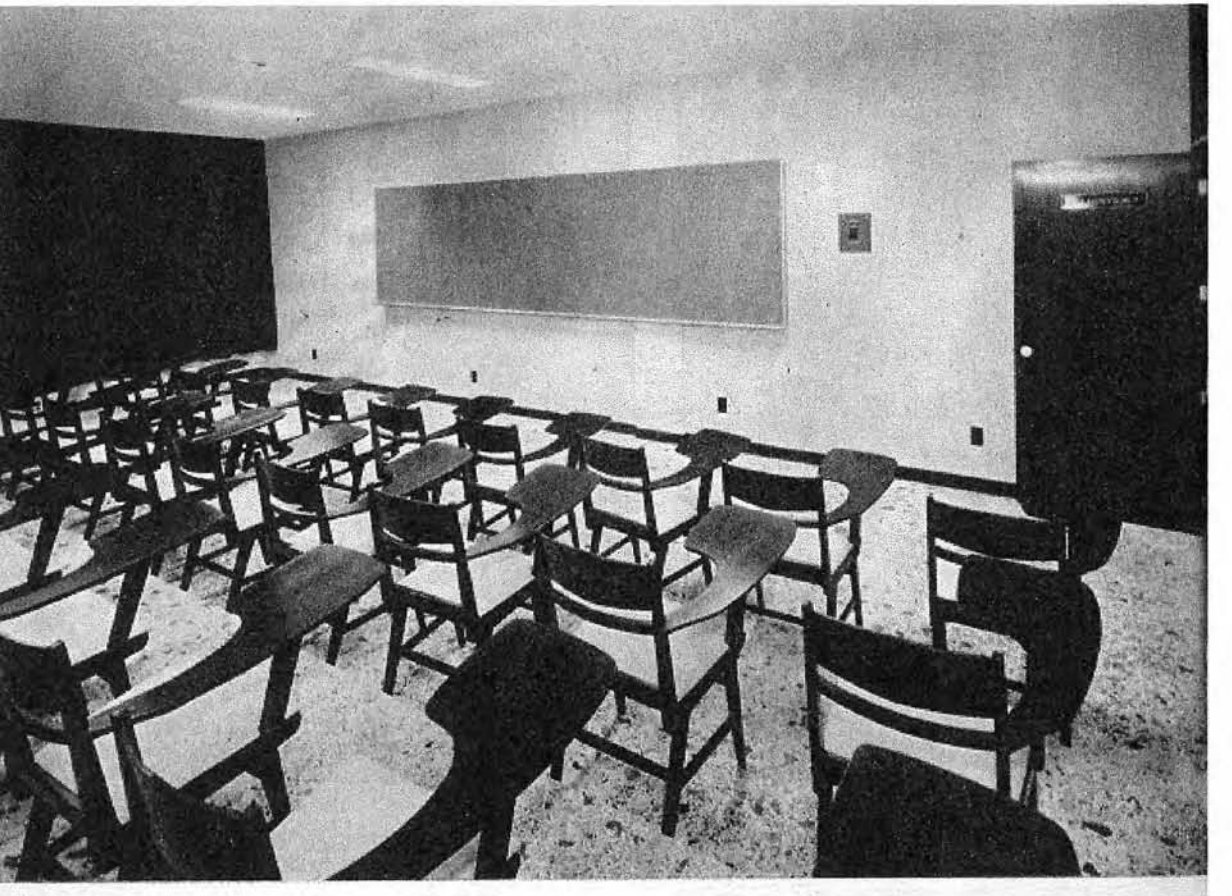

Una de las aulas del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social para los cursos administrativos.

Jardín con el pasillo elevado y el primer pabellón de habitación de alumnos del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

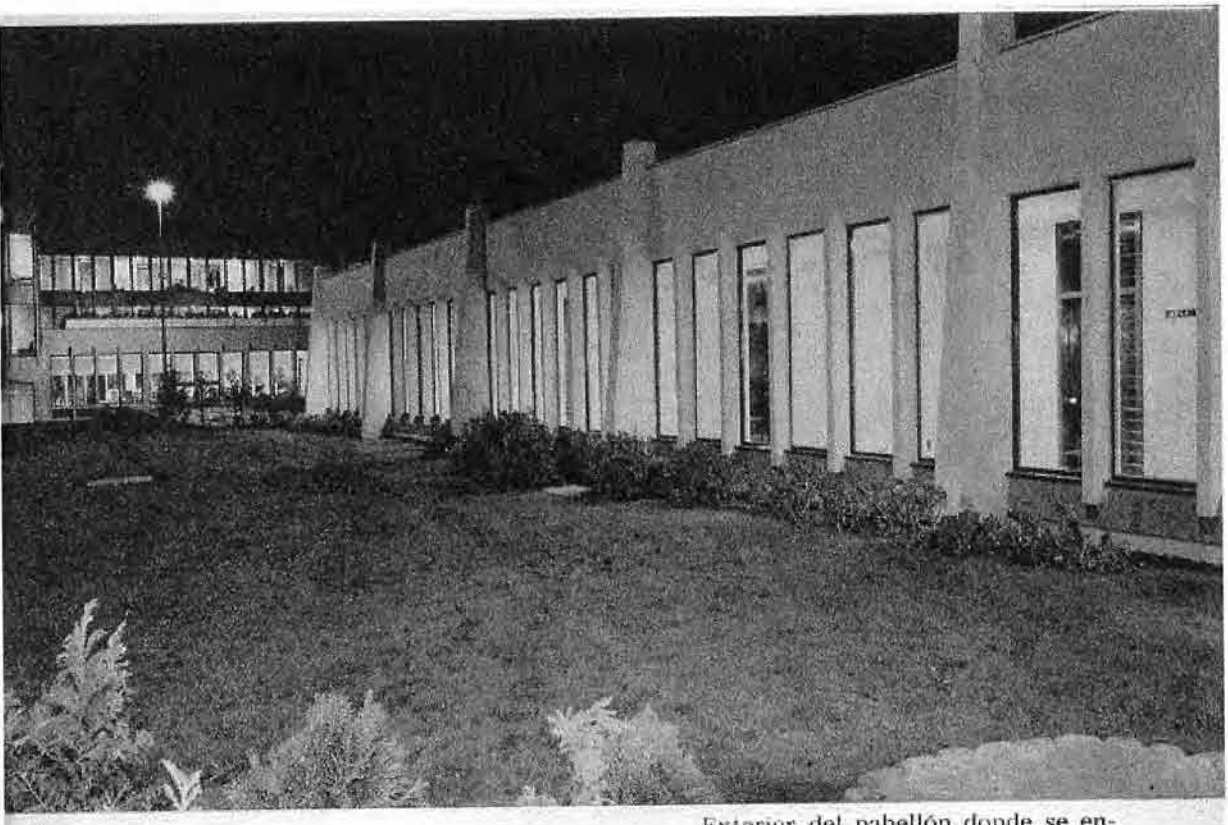

Exterior del pabellón donde se encuentran las aulas del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

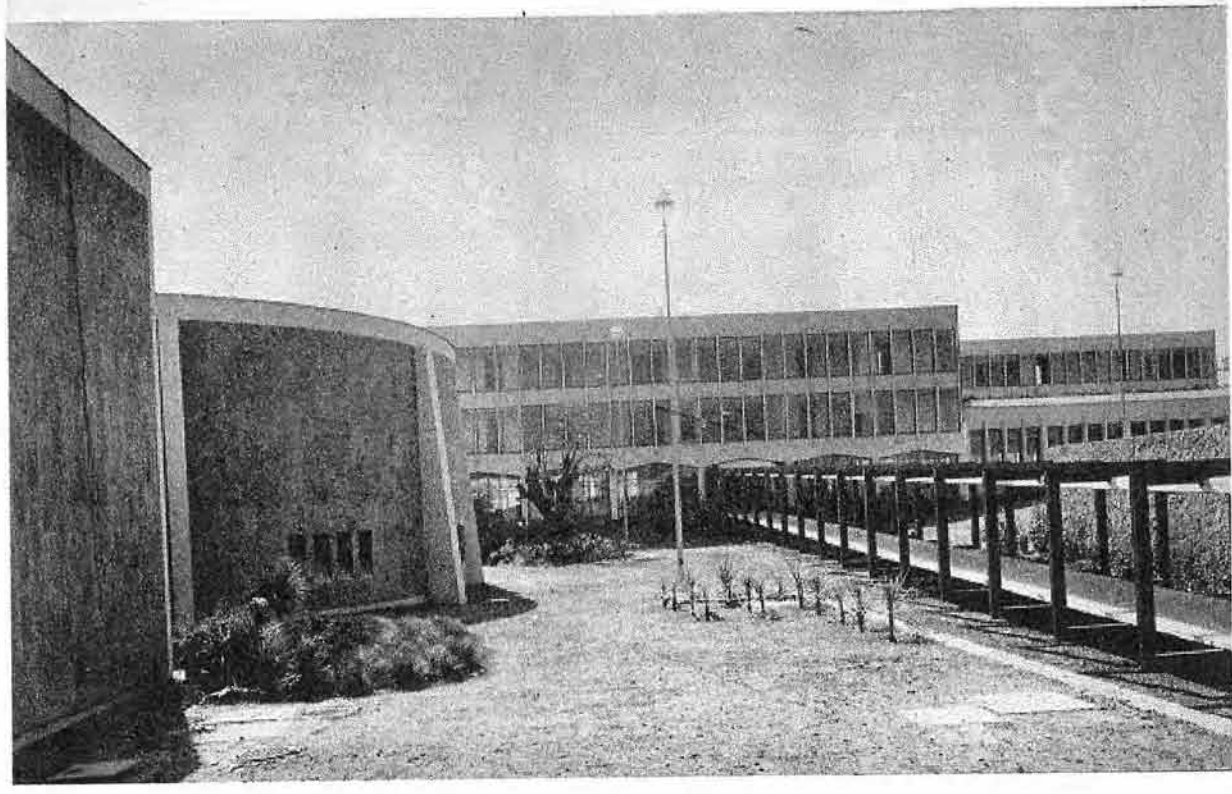

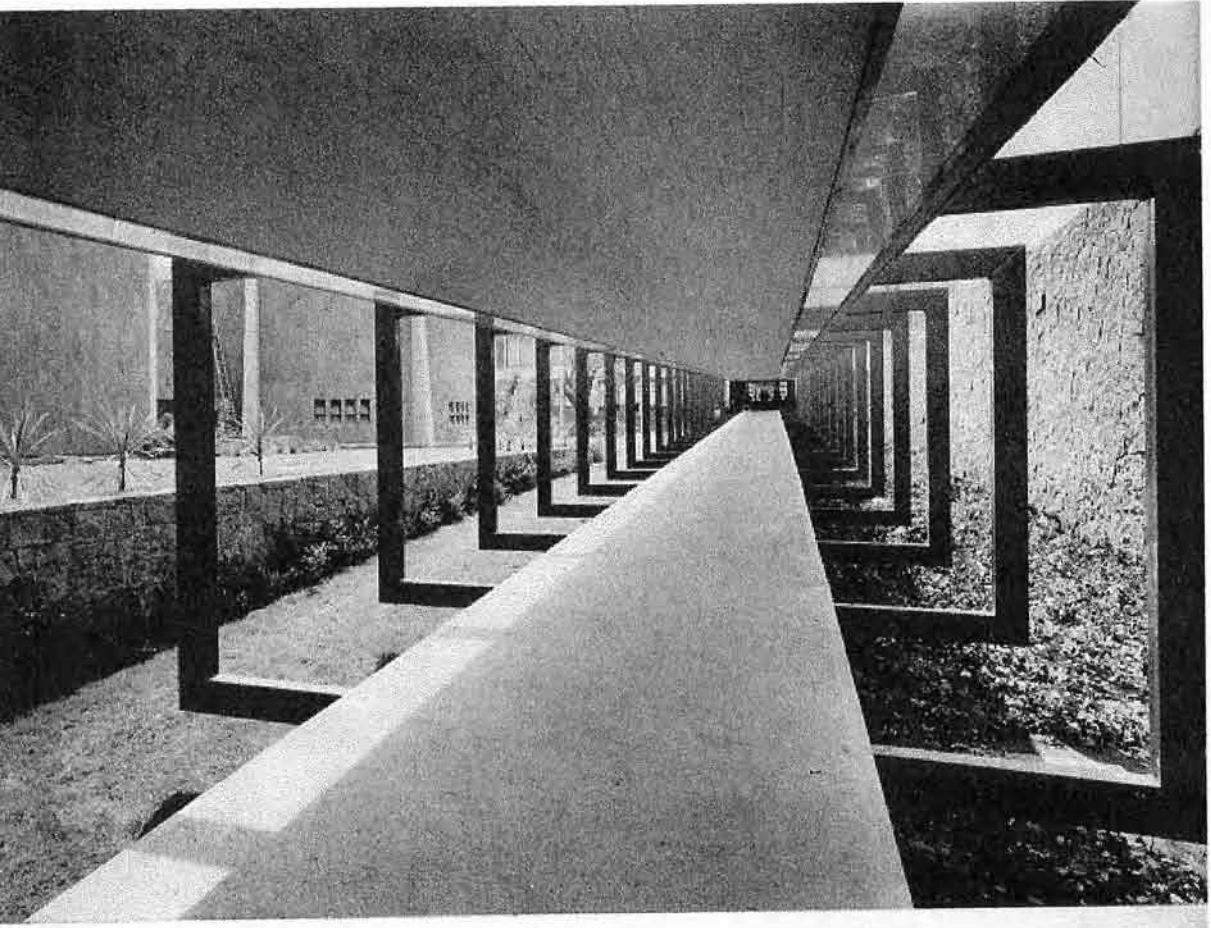

Vista del pasillo volado que va de la plaza hacia los pabellones de habitaciones en el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

Vista del pasillo de circulación y acceso a las habitaciones de profesores y matrimonios en el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

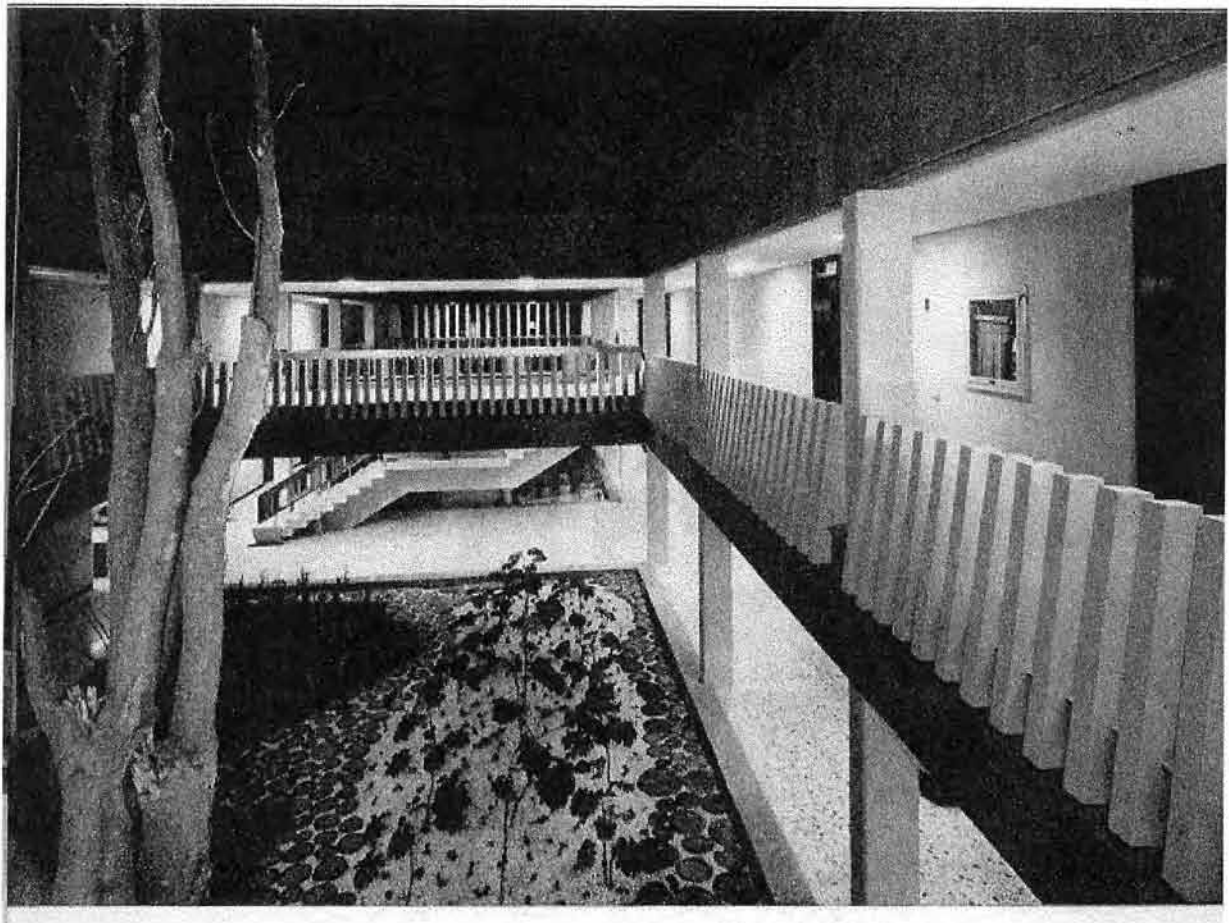

Vista del jardín interior en el pabellón de habitaciones de profesores y matrimonios.

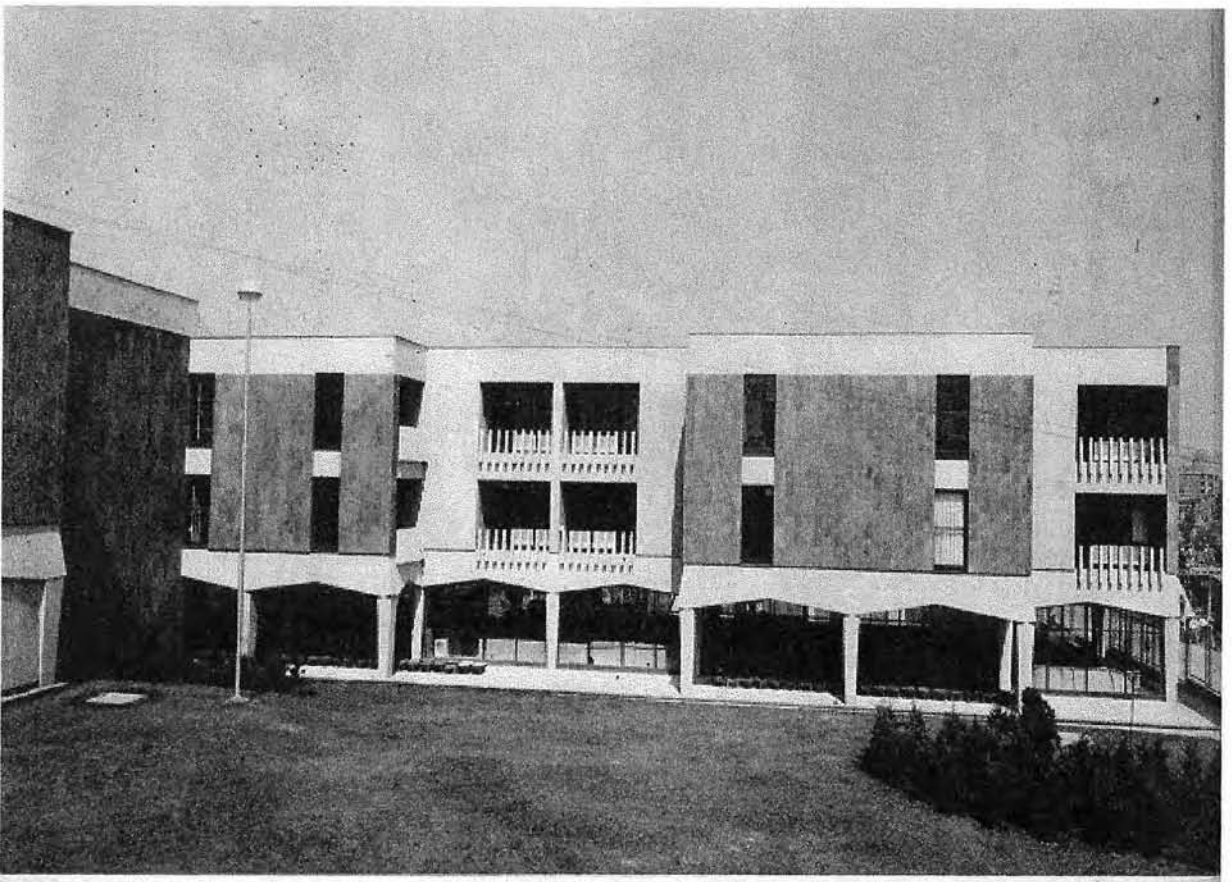

Detalle del exterior del segundo pabellón de habitaciones de alumnos.

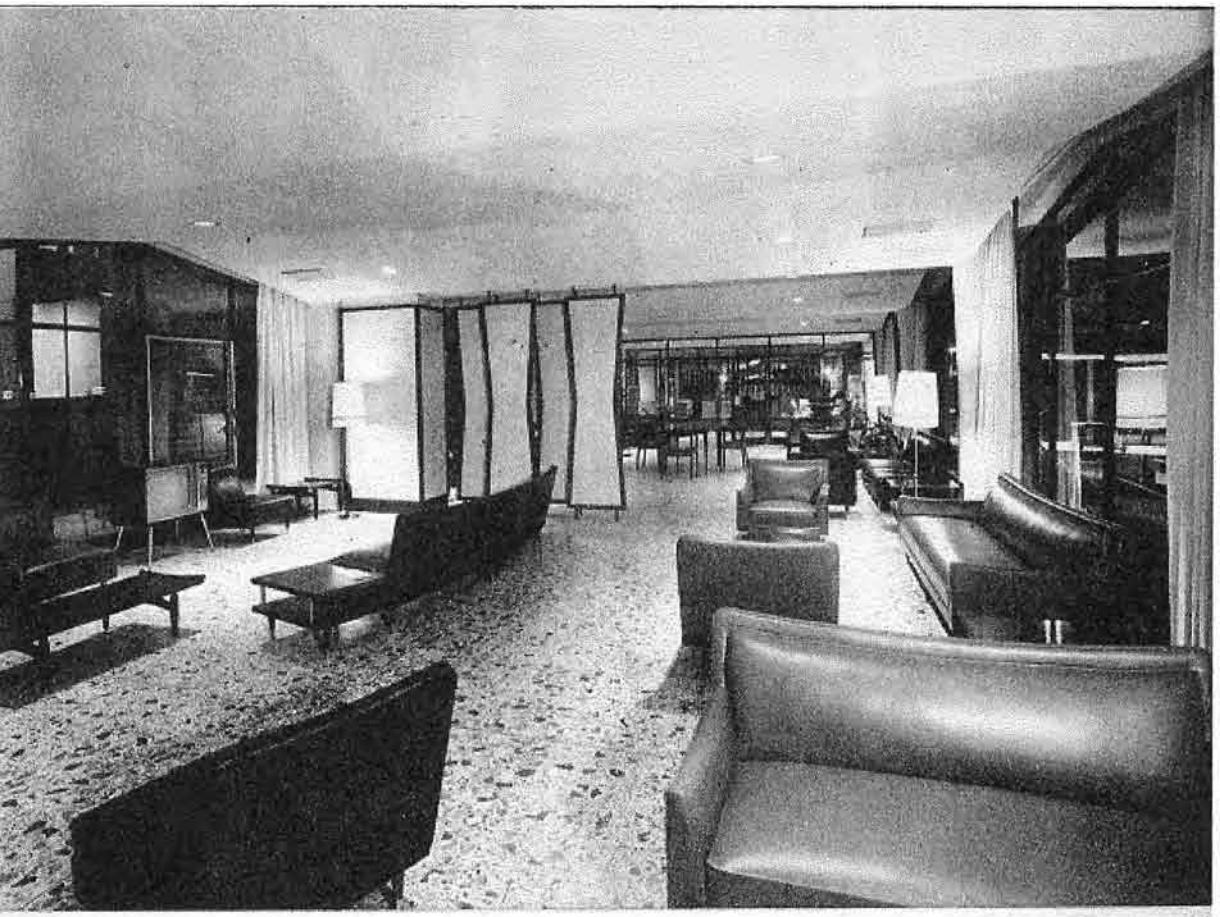

Sala de esparcimiento en el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social

Detalle del comedor del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

Detalle de balcones en el segundo pabellón de habitaciones del CIESS y pasillo exterior con el comedor en el fondo.

Otro aspecto del comedor en el CIESS.

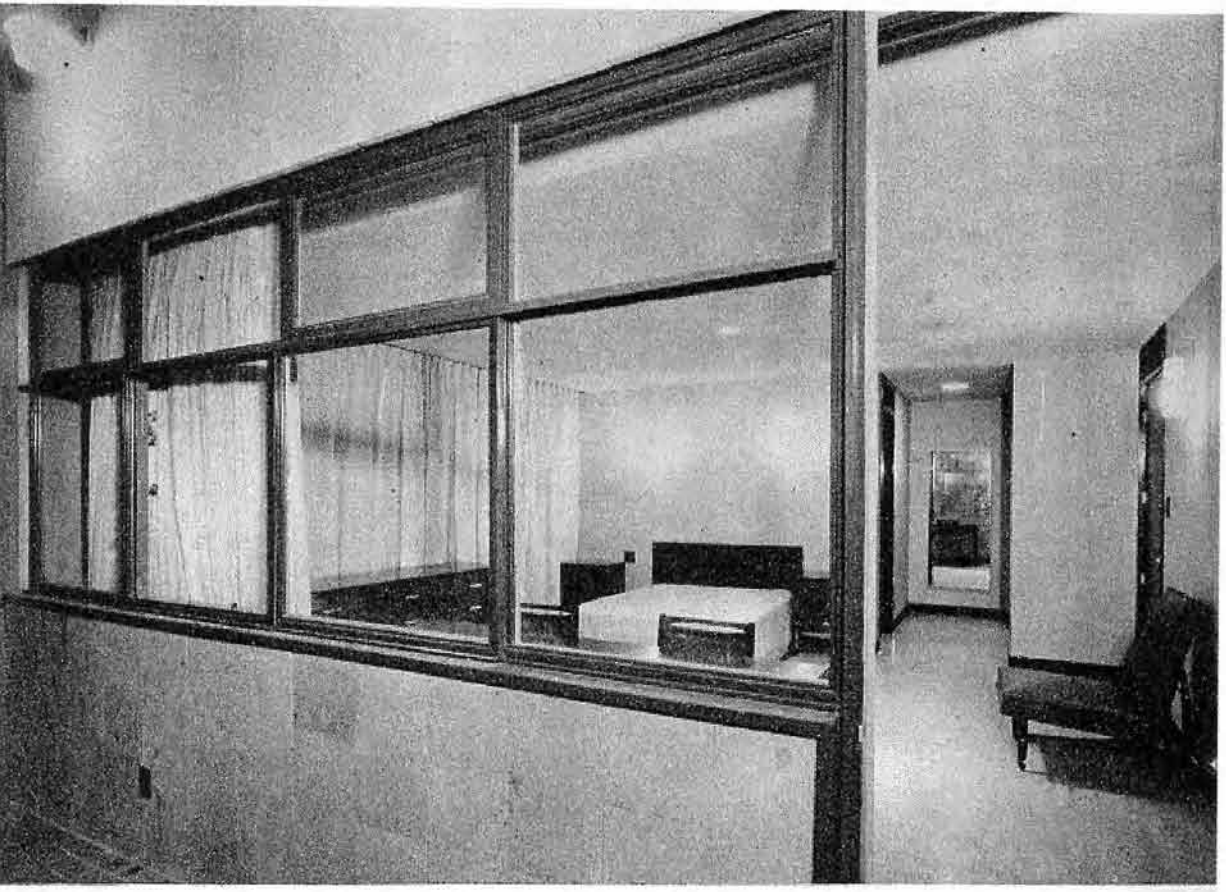

Aspecto de una habitación en el primer pabellón de habitaciones de alumnos en el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

Aspecto del interior de una habitación tipo en el segundo pabellón de habitaciones de alumnos en el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

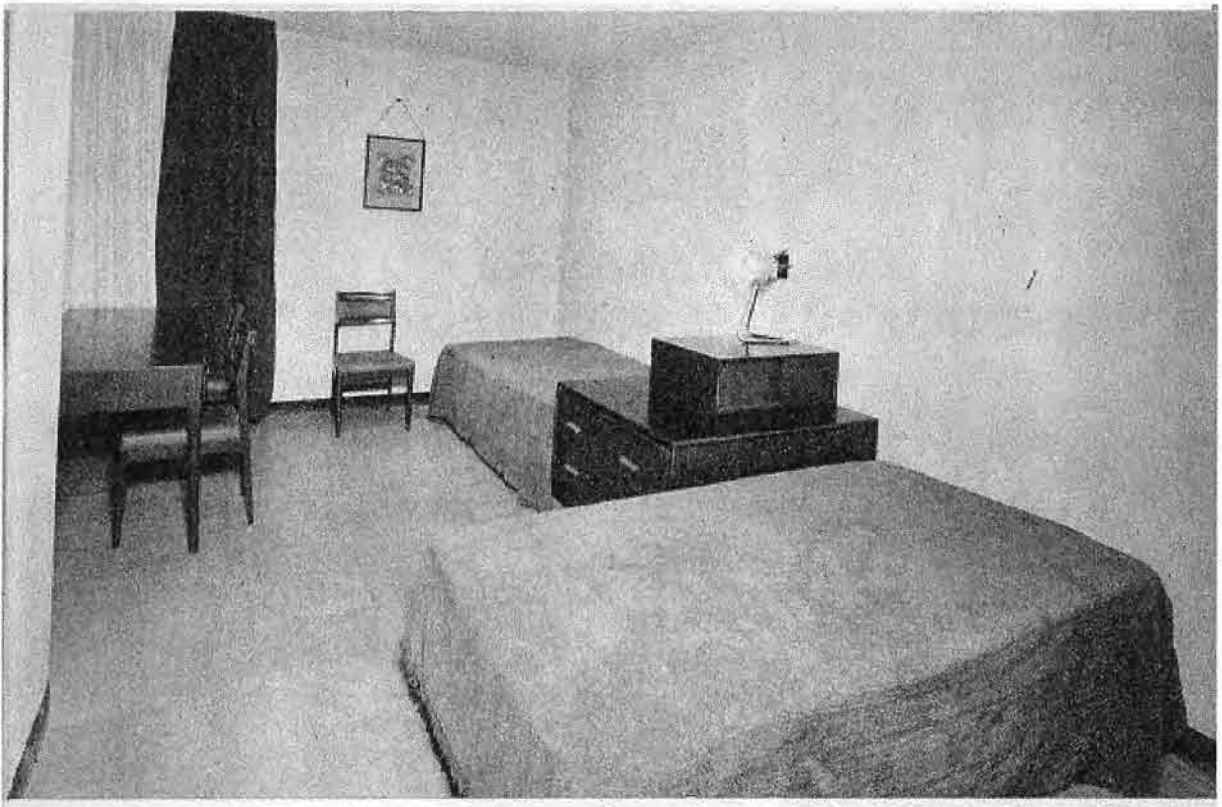

Aspecto de una habitación tipo en el primer pabellón de habitaciones de alumnos en el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

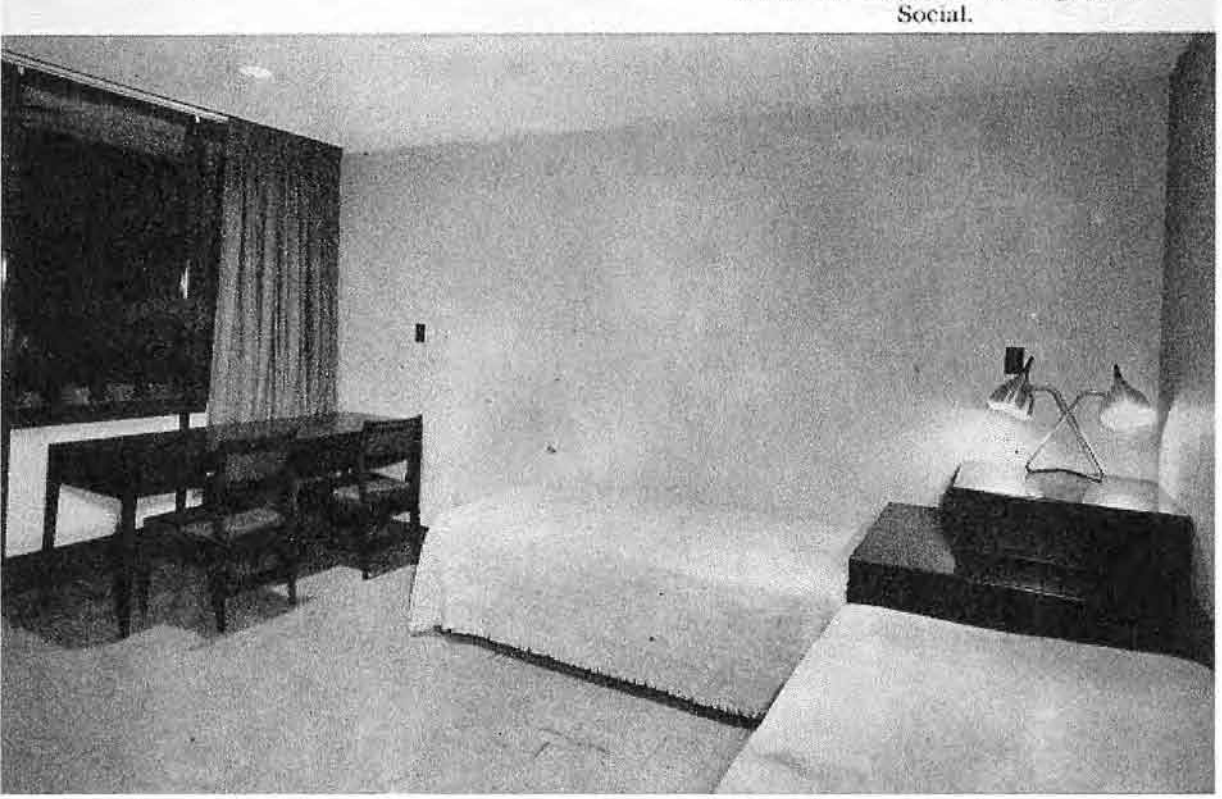

Aspecto de una sala de estar en el pasillo de acceso a las habitaciones del primer pabellón de habitaciones de alumnos.

REGLAMENTO DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de las resoluciones números 55 y 58 adoptadas por la VI Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social ponen en funcionamiento, en la ciudad de México, el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, el cual se regirá por el siguiente:

REGLAMENTO

TÍTULO I

De los objetivos del Centro

Artículo 1. El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social tiene como objetivos:

a) La capacitación de personal administrativo y técnico para colaborar al desarrollo, al fortalecimiento y a la mejor aplicación de la seguridad social en los países americanos;

b) El fomento del conocimiento y el intercambio de informaciones y estudios relacionados con la seguridad social en el continente.

TÍTULO II

De la organización y dirección del Centro

Artículo 2. De conformidad con la Resolución Núm. 58 de la VI Conferencia Interamericana de Seguridad Social, el funcionamiento del

Centro estará a cargo, conjuntamente, del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 3. El Centro contará con los siguientes órganos directivos y consultivos:

Presidente;
Consejo Técnico Consultivo, y
Dirección.

Artículo 4. Será presidente del Centro, el Presidente del C.I.S.S.

Corresponderá al presidente del Centro la orientación general y la supervisión de las actividades de éste; la coordinación con el C.I.S.S. y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con los organismos internacionales que se ocupen de la seguridad social. Le corresponderá aprobar los presupuestos, los programas de actividades y la planta administrativa y docente. Efectuará, en consulta con el director del Centro, los nombramientos del personal superior de éste, así como la designación de profesores e instructores.

El presidente del Centro será el presidente del Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 5. El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por representantes de los organismos internacionales dedicados a la seguridad social o a actividades conexas en el continente americano y/o por personalidades destacadas en el terreno de la seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que se establezca al efecto, una vez realizadas las consultas y acuerdos pertinentes.

El Consejo Técnico Consultivo será el organismo asesor del Centro en materia de orientación, planificación y programación de las actividades docentes y técnicas de éste.

Artículo 6. Un director, designado de común acuerdo entre el Presidente del C.I.S.S. y el Director General del Instituto Mexicano del Se-

guro Social, tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa del Centro.

El director del Centro actuará como Secretario del Consejo Técnico Consultivo.

En las tareas de dirección del Centro, el director estará asistido por un secretario general, quien será designado en la misma forma que el director.

Artículo 7. El Reglamento Interno del Centro señalará el procedimiento para la selección y designación de funcionarios, así como los deberes y atribuciones de éstos, en todo cuanto no estuviere establecido en el presente reglamento.

Título III

De la preparación y capacitación de personal para las instituciones y administraciones de Seguridad Social

Artículo 8. El Centro realizará las tareas de preparación y capacitación:

a) En el nivel de servicios administrativos generales y

b) En el nivel de especialización técnica.

Artículo 9. Las tareas de capacitación en el nivel de servicios administrativos generales tendrán por finalidad:

a) Preparar el personal necesario para la gestión de la seguridad social en funciones y cargos de naturaleza administrativa general, que no requieren formación profesional técnica o científica especializada.

b) Mejorar la capacitación del personal que se encuentra al servicio de las instituciones o administraciones de seguridad social, con el propósito, tanto de lograr mejor eficiencia en los servicios, como de ofrecer la oportunidad a los trabajadores de las instituciones de seguridad social, de ampliar su preparación y progresar en su carrera.

Artículo 10. La preparación de personal de servicios administrativos generales se realizará mediante los cursos teóricos y el entrenamiento práctico que se impartirán en el Centro, conforme a programas de desarrollo continuo y permanente.

Artículo 11. Para mejor eficacia de la capacitación de servicios administrativos generales, el Centro contará con un servicio de orientación profesional.

Artículo 12. La capacitación en el nivel de especialización técnica se realizará por medio de:

a) Cursos de especialización en los campos científicos, técnicos y de dirección y racionalización administrativa, en los cuales la naturaleza de la seguridad social determine características o modalidades específicas o peculiares.

b) Seminarios encaminados al estudio y dilucidación de problemas científicos, técnicos o normativos de la seguridad social, mediante el intercambio y comparación de experiencias y el concurso de especialistas.

c) Seminarios encaminados a examinar los adelantos, desarrollos y tendencias en las diversas especialidades que intervienen en la seguridad social.

Artículo 13. Los cursos de capacitación en el nivel técnico y los seminarios se conformarán a los programas que se formularán periódicamente, teniendo en consideración el orden de prioridades que aconseje el estudio de las necesidades de las instituciones y administraciones americanas de seguridad social.

La duración de cada curso o seminario se señalará de acuerdo a la naturaleza de la materia o especialidad.

La capacitación en los aspectos teóricos se completará con trabajos prácticos en las materias en que sea procedente.

Artículo 14. Además del adiestramiento y capacitación que se impartan en el Centro según los artículos anteriores, éste estará facultado

para prestar colaboración a las labores de capacitación en el nivel de especialización técnica que realicen en sus propios países las instituciones y administraciones americanas de seguridad social, siempre que éstas soliciten dicha colaboración.

En estos casos, la colaboración del Centro podrá consistir en el envío de profesores o instructores, o en el suministro de material didáctico y de medios audiovisuales

Título IV

Del personal docente y de los estudiantes

Artículo 15. El personal docente del Centro estará constituido por los funcionarios técnicos de planta del propio Centro, por profesores titulares, profesores y conferenciantes invitados, profesores e instructores auxiliares y ayudantes de cátedra.

El personal docente se seleccionará en la forma que determine el Reglamento de Estudios, de entre los especialistas, técnicos y expertos sobresalientes en los diversos campos de la seguridad social o en ramas conexas.

Artículo 16. En el nivel de servicios administrativos generales, la conducción inmediata de las tareas docentes y la vigilancia de los cursos estarán a cargo de un coordinador designado en forma permanente. Igualmente los profesores, a menos que la naturaleza de la asignatura aconseje lo contrario, serán designados en forma permanente.

Artículo 17. En el nivel de especialización técnica, los profesores, conferenciantes e instructores serán designados para cada curso. De entre los profesores se designará el coordinador del curso.

Un ayudante de cátedra será designado de entre los alumnos del curso.

Artículo 18. Para los seminarios se designará un director de seminario y un relator.

Artículo 19. La capacitación que imparta el Centro estará abierta a todas las instituciones y administraciones de seguridad social del continente, las cuales podrán solicitar o auspiciar la admisión de personas que estimen idóneas para el respectivo curso. La aceptación de los postulantes estará condicionada a que el candidato reúna los requisitos de preparación y experiencia que se señalarán para cada curso. El Centro podrá limitar el número de personas que se acepten para participar en un determinado curso cuando el número de candidatos exceda el que se considere técnicamente adecuado para el mejor aprovechamiento. En este caso se buscará la distribución equitativa por países e instituciones de seguridad social, teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 20. Los gastos de matrícula, de viajes y de permanencia correrán por cuenta de las respectivas instituciones o entidades de seguridad social que hayan solicitado o auspiciado la inscripción según el artículo anterior.

Los cursos de especialización técnica tendrán el carácter de intensivos. Los participantes deberán alojarse en las residencias con que el Centro cuenta para el efecto, salvo casos de excepción debidamente justificados o cuando se trate de residentes en la ciudad de México.

Artículo 21. El Centro podrá aceptar estudiantes que no pertenezcan a las instituciones o administraciones de seguridad social siempre que sean postulados por éstas o por los gobiernos americanos, cuando hubiese capacidad sobrante o cuando se tratare de personas de idoneidad comprobada que hagan directamente su solicitud. En este caso, los gastos serán por cuenta del interesado.

Artículo 22. La solicitud de admisión de un candidato supondrá de hecho que la entidad que solicitó o auspició la inscripción y el interesado, aceptan que éste se someta al presente reglamento y a los demás reglamentos y normas internas del Centro.

Artículo 23. La Dirección se asesorará, para la selección y calificación de estudiantes, de un Comité del cual formarán parte los coordinadores de cursos y el personal docente que se juzgue pertinente.

Artículo 24. En los casos en que la Dirección, en consulta con el Comité a que se refiere el artículo anterior y con asistencia de los profesores del respectivo curso, estimare que es improcedente la continuación de los estudios por parte de un alumno de acuerdo con los reglamentos del Centro, notificará este hecho a la institución o entidad interesada para los fines consiguientes.

Artículo 25. A solicitud del Centro, el Instituto Mexicano del Seguro Social dará facilidades a los estudiantes de aquél, para su entrenamiento práctico.

El Centro hará las gestiones necesarias ante las instituciones o administraciones de Seguridad Social de otros países, con miras a que presten análogas facilidades para el efecto.

El Centro hará también gestiones para que los estudiantes de curso completo puedan asistir en calidad de oyentes a clases de otras entidades docentes mexicanas, en materias o asignaturas relacionadas con la enseñanza y capacitación que imparta el Centro.

Título V

De los diplomas y certificados

Artículo 26. Con el propósito de establecer el grado de aprovechamiento de la enseñanza impartida, los participantes en los cursos podrán ser sometidos a pruebas de carácter parcial y a exámenes finales en las diversas asignaturas, así como a la presentación de tesis según la naturaleza del curso.

Artículo 27. Los requisitos para la presentación y aprobación de cada asignatura y del curso completo se fijarán en el Reglamento de Es-

tudios del Centro. Este reglamento señalará igualmente las normas para llevar los registros de aptitud, asistencia y aprovechamiento.

En el nivel de especialización técnica, el Centro hará conocer periódicamente a las entidades interesadas, a menos que expresamente manifiesten su deseo en contrario, el desarrollo y el progreso de los estudios y de las prácticas de los estudiantes enviados por ellas.

Artículo 28. A los estudiantes que aprueben satisfactoriamente el curso completo, el Centro otorgará diplomas de especialización en el respectivo campo o especialidad de la seguridad social, con especificación de las asignaturas aprobadas.

El Centro extenderá también certificados de las asignaturas aprobadas a los alumnos que no aprueben el curso completo.

Artículo 29. A quienes tomen parte en los seminarios, el Centro otorgará certificados de asistencia.

Título VI

De las actividades del Centro para el fomento y la difusión de la Seguridad Social

Artículo 30. Las actividades del Centro para el fomento y la difusión de la seguridad social en el continente se realizarán mediante:

a) Servicios de información y documentación;

b) Organización de cursos o de seminarios para los profesores de asignaturas concernientes a la seguridad social en las universidades, centros de enseñanza especial, profesional y técnica en los países americanos, y para los instructores en los centros de capacitación que mantengan en el plano nacional las instituciones o administraciones americanas de seguridad social;

c) Acción encaminada a conseguir que se creen o establezcan cátedras de seguridad social en las facultades o escuelas de derecho, ciencias políticas, economía, ciencias sociales, ciencias actuariales y otras ramas conexas, y cátedras de medicina social en las facultades o escuelas de ciencias médicas y de formación paramédica. El Centro desarrollará igualmente acción para que se impartan nociones de seguridad social en los liceos, colegios e instituciones de enseñanza secundaria o de formación profesional e igualmente en los medios dedicados a la educación y capacitación obrera;

d) Recopilación de las lecciones y cursos que se impartan en el Centro, con el propósito de preparar textos sobre las diversas asignaturas de los servicios administrativos generales. En cuanto a la especialización técnica, la recopilación y elaboración tendrán por finalidad la preparación de cuadernos técnicos sobre las diversas asignaturas o especialidades de los cursos impartidos en el Centro;

e) Formación de la Biblioteca Interamericana de Seguridad Social;

f) Organización de exposiciones sobre el desarrollo de la seguridad social en los países americanos;

g) Cooperación e intercambio con las instituciones, agrupaciones profesionales, centros de estudios y en general con las entidades americanas dedicadas a aspectos de seguridad social o conexos.

Título VII

De los servicios de información y documentación del Centro

Artículo 31. El Centro organizará un Servicio de Información y Documentación que tendrá como finalidad básica suministrar información sobre material bibliográfico, estudios y desarrollos relativos a la seguridad social en el continente.

El Servicio de Información y Documentación prestará la colaboración que le sea solicitada por el Comité Permanente Interamericano de

Seguridad Social, con relación a las funciones de intercambio y suministro de informaciones que a éste corresponden según sus estatutos.

Artículo 32. Formará parte del Servicio de Información y Documentación la Biblioteca Interamericana de Seguridad Social.

Artículo 33. El Servicio de Información y Documentación tendrá también a su cargo todo lo concerniente a publicaciones del Centro, así como a la organización de exposiciones, y colaborará en lo relacionado con el fomento y la difusión de la seguridad social en el continente, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI del presente reglamento, en la extensión que le señalen los reglamentos internos del Centro.

Este folleto se acabó de imprimir el día 29 de julio de 1963. Se tiraron 20,000 ejemplares en los Talleres Gráficos de Helio-México, S. A., Calz. San Simón No. 351, México 4, D. F.